



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 9 de abril de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

RESULTADO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL 20% DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) ENTRE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024, EN UN HORARIO DE 09:00 A 21:00 HRS., PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A PLANEAR, PROGRAMAR, EJECUTAR, CONSTRUIR, REPARAR, REHABILITAR, MANTENER Y EQUIPAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN TODOS SUS NIVELES Y MODALIDADES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN APLICABLES SEGÚN EL TIPO Y ORIGEN DE RECURSO Y LEY APLICABLE EN EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE LES HAN SIDO ATRIBUIDAS A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN EL INSTITUTO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

AVISOS JUDICIALES: 1618, 1619, 1620, 1624, 1626, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1824, 1827, 1829, 1830, 1835, 1961, 1963, 1964, 1965, 1966, 1968, 1970, 76-B1, 603-A1, 2056, 2057, 2059, 2060, 2062, 2063, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 647-A1 y 648-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1787, 1797, 1798, 1799, 1806, 1820, 1821, 567-A1, 2061, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 635-A1, 636-A1, 637-A1, 638-A1, 639-A1, 640-A1, 641-A1, 642-A1, 643-A1, 644-A1, 645-A1, 646-A1, 1852, 75-B1, 601-A1, 602-A1, 604-A1 y 83-B1.



TOMO

CCXVII

Número

61

“2024. Año del Bicentenario de la Erección
del Estado Libre y Soberano de México”

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

RESULTADO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL 20% DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) ENTRE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ANTECEDENTES

Que con fundamento en el artículo 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, mediante el Decreto Número 226, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 28 de diciembre de 2023.

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 14, fracción II y 15 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 17 y 18 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2023, aprobó, mediante Acuerdo 06/XLIX/23 los "Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2024 y los resultados de su aplicación" así como los "Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2024". Mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de diciembre de 2023.

Que en el "ANEXO 1" del Acuerdo 06/XLIX/23, de referencia denominado "Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2024 y los resultados de su aplicación" se determinó que se asignará al Estado de México, el monto de \$ 633,695,384.00 (Seiscientos treinta y tres millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2024, dispone en su artículo 24 párrafo segundo, que "De los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), se destinará el 20% a los 125 municipios del Estado de México", de conformidad con el resultado de la aplicación de los criterios y ponderadores aplicados en la Fórmula de Distribución aprobada.

Que el 20% de los recursos asignados al Estado de México a los que hace referencia el párrafo cuarto de los presentes antecedentes es equivalente al monto de \$126,739,077.00 (Ciento veintiséis millones setecientos treinta y nueve mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Resultado de la Distribución del 20% de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) entre los 125 Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024.

N.P.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN EN PESOS
1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	919,805.00
2	ACOLMAN	1,106,733.00
3	ACULCO	1,095,931.00
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	841,310.00
5	ALMOLOYA DE JUÁREZ	981,755.00
6	ALMOLOYA DEL RÍO	979,837.00
7	AMANALCO	894,756.00
8	AMATEPEC	846,453.00
9	AMECAMECA	1,111,978.00
10	APAXCO	1,218,125.00
11	ATENCO	1,186,016.00
12	ATIZAPÁN	1,152,290.00
13	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	1,289,122.00
14	ATLACOMULCO	1,103,995.00
15	ATLAUTLA	956,400.00
16	AXAPUSCO	1,155,294.00
17	AYAPANGO	1,126,685.00
18	CALIMAYA	698,293.00
19	CAPULHUAC	1,263,575.00
20	CHALCO	900,232.00
21	CHAPA DE MOTA	1,030,800.00
22	CHAPULTEPEC	974,031.00
23	CHIAUTLA	1,080,066.00
24	CHICOLOAPAN	1,142,678.00
25	CHICONCUAC	1,202,297.00
26	CHIMALHUACÁN	1,502,456.00
27	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1,174,303.00
28	COATEPEC HARINAS	991,725.00
29	COCOTITLÁN	1,198,969.00
30	COYOTEPEC	591,124.00
31	CUAUTITLÁN IZCALLI	1,287,122.00
32	CUAUTITLÁN	1,206,030.00
33	DONATO GUERRA	1,055,448.00
34	ECATEPEC DE MORELOS	1,579,659.00
35	ECATZINGO	1,246,499.00
36	EL ORO	1,160,458.00
37	HUEHUETOCA	808,359.00

N.P.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN EN PESOS
38	HUEYPOXTLA	678,776.00
39	HUIXQUILUCAN	1,323,176.00
40	ISIDRO FABELA	982,022.00
41	IXTAPALUCA	1,265,149.00
42	IXTAPAN DE LA SAL	1,206,206.00
43	IXTAPAN DEL ORO	722,879.00
44	IXTLAHUACA	1,274,958.00
45	JALTENCO	847,144.00
46	JILOTEPEC	1,319,382.00
47	JILOTZINGO	879,297.00
48	JIQUIPILCO	1,016,732.00
49	JOCOTITLÁN	1,196,801.00
50	JOQUICINGO	635,897.00
51	JUCHITEPEC	1,088,950.00
52	LA PAZ	1,105,391.00
53	LERMA	905,090.00
54	LUVIANOS	732,632.00
55	MALINALCO	497,571.00
56	MELCHOR OCAMPO	923,421.00
57	METEPEC	1,336,060.00
58	MEXICALTZINGO	920,853.00
59	MORELOS	1,204,499.00
60	NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,509,469.00
61	NEXTLALPAN	942,930.00
62	NEZAHUALCÓYOTL	1,597,360.00
63	NICOLÁS ROMERO	1,097,346.00
64	NOPALTEPEC	963,614.00
65	OCOYOACAC	1,049,299.00
66	OCUILAN	518,651.00
67	OTUMBA	1,161,838.00
68	OTZOLOAPAN	622,670.00
69	OTZOLOTEPEC	1,065,581.00
70	OZUMBA	1,173,187.00
71	PAPALOTLA	1,054,927.00
72	POLOTITLÁN	1,085,494.00
73	RAYÓN	917,633.00
74	SAN ANTONIO LA ISLA	783,667.00
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	1,171,679.00

N.P.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN EN PESOS
76	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	1,268,635.00
77	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	910,871.00
78	SAN MATEO ATENCO	1,114,103.00
79	SAN SIMÓN DE GUERRERO	1,059,286.00
80	SANTO TOMÁS	851,035.00
81	SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	850,830.00
82	SULTEPEC	640,290.00
83	TECÁMAC	1,200,750.00
84	TEJUPILCO	1,019,463.00
85	TEMAMATLA	1,135,217.00
86	TEMASCALAPA	885,100.00
87	TEMASCALCINGO	935,347.00
88	TEMASCALTEPEC	600,050.00
89	TEMOAYA	1,010,511.00
90	TENANCINGO	1,132,134.00
91	TENANGO DEL AIRE	997,820.00
92	TENANGO DEL VALLE	847,003.00
93	TEOLOYUCAN	604,824.00
94	TEOTIHUACÁN	1,178,442.00
95	TEPETLAOXTOC	1,097,882.00
96	TEPETLIXPA	1,215,249.00
97	TEPOTZOTLÁN	1,147,052.00
98	TEQUIXQUIAC	918,533.00
99	TEXCALTILÁN	998,795.00
100	TEXCALYACAC	794,781.00

N.P.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN EN PESOS
101	TEXCOCO	1,093,250.00
102	TEZOYUCA	885,878.00
103	TIANGUISTENCO	857,616.00
104	TIMILPAN	728,901.00
105	TLALMANALCO	1,021,320.00
106	TLALNEPANTLA DE BAZ	1,549,479.00
107	TLATLAYA	640,003.00
108	TOLUCA	1,490,395.00
109	TONANITLA	973,355.00
110	TONATICO	863,640.00
111	TULTEPEC	735,674.00
112	TULTILÁN	1,332,619.00
113	VALLE DE BRAVO	1,050,517.00
114	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	914,934.00
115	VILLA DE ALLENDE	1,075,300.00
116	VILLA DEL CARBÓN	1,047,539.00
117	VILLA GUERRERO	741,165.00
118	VILLA VICTORIA	1,072,990.00
119	XALATLACO	1,014,261.00
120	XONACATLÁN	695,388.00
121	ZACAZONAPAN	473,823.00
122	ZACUALPAN	774,908.00
123	ZINACANTEPEC	948,118.00
124	ZUMPAHUACÁN	849,370.00
125	ZUMPANGO	655,791.00
TOTAL ENTIDAD		126,739,077.00

El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024; 14 fracción V, 24 fracción II, 59, 60 y 61 fracciones I, II, XI, XIV, XVI y XVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 2, 3 y 8 fracciones I, III, X y XXV –del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 1, 10 fracciones III y IX y 40 de los Criterios Generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2024; así como en los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2024 y los resultados de su aplicación, se instruye la publicación del presente en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México”.

Metepec, México; a 05 de abril de 2024

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024, EN UN HORARIO DE 09:00 A 21:00 HRS., PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A PLANEAR, PROGRAMAR, EJECUTAR, CONSTRUIR, REPARAR, REHABILITAR, MANTENER Y EQUIPAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN TODOS SUS NIVELES Y MODALIDADES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN APLICABLES SEGÚN EL TIPO Y ORIGEN DE RECURSO Y LEY APLICABLE EN EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE LES HAN SIDO ATRIBUIDAS A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN EL INSTITUTO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LICENCIADO HERNANDO PENICHE MONTFORT, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A PLANEAR, PROGRAMAR, EJECUTAR, CONSTRUIR, REPARAR, REHABILITAR, MANTENER Y EQUIPAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN TODOS SUS NIVELES Y MODALIDADES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN APLICABLES SEGÚN EL TIPO Y ORIGEN DE RECURSO Y LEY APLICABLE EN EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE LES HAN SIDO ATRIBUIDAS A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN EL INSTITUTO, ES POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 3.58 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y

I. QUE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA TIENE POR OBJETO NORMAR EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN TODOS SUS NIVELES Y MODALIDADES, ASÍ COMO PLANEAR, PROGRAMAR Y EJECUTAR SU CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, CONFORME A LA GACETA DE CREACIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO DGC 001 1021, DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2019.

II. QUE LOS DÍAS 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE MARZO; 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27, Y 28 DE ABRIL; 1, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 Y 26 DE MAYO; 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 Y 30 DE JUNIO; 6, 7, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28 DE JULIO; 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 Y 31 DE AGOSTO; 1, 7, 8, 14, 15, 16, 21, 22, 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE; 1, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 Y 27 DE OCTUBRE; 1, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 23, 24 Y 30 DE NOVIEMBRE; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, SON DÍAS NO LABORABLES EN TÉRMINOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2024, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR LA ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES INVOCADAS HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: SE HABILITAN LOS DÍAS: 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE MARZO; 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27, Y 28 DE ABRIL; 1, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 Y 26 DE MAYO; 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 Y 30 DE JUNIO; 6, 7, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28 DE JULIO; 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 Y 31 DE AGOSTO; 1, 7, 8, 14, 15, 16, 21, 22, 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE; 1, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 Y 27 DE OCTUBRE; 1, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 23, 24 Y 30 DE NOVIEMBRE; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, EN UN HORARIO DE 09:00 HRS. A 21:00 HRS.; PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A PLANEAR, PROGRAMAR, EJECUTAR, CONSTRUIR, REPARAR, REHABILITAR, MANTENER Y EQUIPAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN TODOS SUS NIVELES Y MODALIDADES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN APLICABLES SEGÚN EL TIPO Y ORIGEN DE RECURSO Y LEY APLICABLE EN EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE LES HAN SIDO ATRIBUIDAS A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN EL INSTITUTO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS RELACIONADAS CON LOS DIVERSOS ACTOS QUE SE PUEDAN LLEVAR A CABO EN EL PERÍODO HABILITADO.

TERCERO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO".

CUARTO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO". DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.- LICENCIADO HERNANDO PENICHE MONTFORT- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar.

MAESTRO JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS; 27 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; 23 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE; 1, 7 FRACCIÓN XIV Y SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los Ayuntamientos y la sociedad civil.

Que, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, tiene como uno de sus objetivos establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, para que en el ámbito de su competencia, implementen políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

Que el 20 de abril de 2021 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Social y se establecen los Lineamientos para su Operación y Funcionamiento, como la instancia facultada para auxiliar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, simplificación y prestación eficiente y eficaz del servicio público.

Que mediante Decreto número 33 de fecha 10 de marzo de 2022 de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, las cuales fortalecen la implementación del expediente para trámites y servicios.

Que en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Bienestar es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de diciembre de 2023, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de esta Dependencia.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Bienestar del Estado de México, como la instancia facultada para auxiliar a la persona Enlace de Mejora Regulatoria, en el cumplimiento de sus funciones y con el objetivo de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, simplificación y prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento, los planes y programas que acuerde la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. El presente acuerdo tiene por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Bienestar, así como de los lineamientos para su operación y funcionamiento; para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis de impacto regulatorio, de los reportes de avance programático, el informe anual de avance programático, la agenda regulatoria, los trámites y servicios, y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

Artículo 3. Para efectos del presente acuerdo, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** a la propuesta de las regulaciones que la Secretaría de Bienestar del Estado de México pretende expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes;
- III. **Comisión:** a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- IV. **Comité Interno:** al Órgano constituido al interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de México, para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- V. **Enlace de Mejora Regulatoria:** a la persona servidora pública designada por la persona titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de México, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la dependencia, quien además ocupará la función de la Secretaría Técnica dentro del Comité Interno;
- VI. **Dictamen:** a la opinión que emite la Comisión sobre los Programas, los Proyectos de Regulación, o sobre el Análisis de Impacto Regulatorio respectivos;
- VII. **Dependencia:** a la Secretaría de Bienestar del Estado de México;
- VIII. **Desregulación:** al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente, que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- IX. **Disposiciones de carácter general:** a los reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- X. **Lineamientos:** a las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Bienestar del Estado de México;
- XI. **Mejora Regulatoria:** al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XII. **Normateca Interna:** al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables a la Secretaría de Bienestar del Estado de México;
- XIII. **Programa:** al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Bienestar del Estado de México;
- XIV. **Registro Estatal:** al Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XV. **Reglamento:** al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XVI. **Regulaciones:** a las disposiciones de carácter general denominados leyes, reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, lineamientos y demás disposiciones administrativas aplicables a la Secretaría de Bienestar del Estado de México;
- XVII. **Reporte de Avance:** al reporte de avance que la Secretaría de Bienestar del Estado de México presenta a la Comisión sobre el cumplimiento del Programa;

- XVIII. Servicio:** a la actividad que realiza la Secretaría de Bienestar del Estado de México, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de la ciudadanía, mediante el cumplimiento por parte de ésta de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XIX. Simplificación:** al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y
- XX. Trámite:** a la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA,

Artículo 4. El Comité Interno es un órgano constituido al interior de la Secretaría de Bienestar, el cual estará Integrado por:

- I. Una Presidencia,** que será ocupada por la persona titular de la Secretaría de Bienestar;
- II. Una Secretaría Técnica,** que será ocupada por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, quién además fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria;
- III. Ocho Vocales,** quienes serán:
 - a) La persona titular de la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social;
 - b) La persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar;
 - c) La persona titular de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos;
 - d) La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Regional Valle de Toluca;
 - e) La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Regional Valle de México Zona Nororiente;
 - f) La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Regional Valle de México Zona Oriente;
 - g) La persona titular de la Coordinación Administrativa; y
 - h) La persona titular de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.
- IV.** La persona titular del Órgano Interno de Control.
- V.** Una persona representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas;
- VI. Persona Asesora,** quién será la persona enlace de la Comisión, designada por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.
- VII.** En su caso, las personas invitadas que determine la persona titular de la Secretaría de Bienestar, como son integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

Artículo 5. Las personas integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, las demás sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 6. Las personas integrantes del Comité Interno designarán a una persona suplente con causa debidamente justificada, con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido a la persona Enlace de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la Sesión correspondiente.

Los cargos de las personas integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 7. El Comité Interno se reunirá en Sesión Ordinaria por lo menos cuatro veces al año, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y de manera extraordinaria cuando la Presidencia o la persona Enlace de Mejora Regulatoria lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al programa o calendario que aprueben las personas integrantes del Comité Interno;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación; las sesiones extraordinarias, se harán del conocimiento por lo menos 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando el quorum se integre con la presencia de la Presidencia, la Secretaría Técnica y la mitad más uno de sus integrantes. En caso contrario la sesión se declarará desierta y deberá convocarse a una sesión posterior;
- V. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de las personas integrantes que puedan emitirlo. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad;
- VI. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, con al menos tres días hábiles de antelación, las personas integrantes deberán remitir a la Secretaría Técnica, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día; y
- VII. En cada sesión del Comité Interno, se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 8. El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Bienestar tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base en la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión;
- II. Aprobar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria;
- III. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal;
- IV. Tomar conocimiento sobre los Análisis de Impacto Regulatorio que hayan sido presentados en la Sesión del Comité Interno correspondiente;
- V. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas a la persona titular de la dependencia;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer entre sí sistemas de mejora regulatoria;
- VII. Participar en la revisión permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VIII. Aprobar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria y el Informe Anual de Avance Programático conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente.
- IX. Tomar conocimiento y verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- X. Emitir y aprobar el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. Aprobar las altas y bajas de los trámites y servicios cuando lo requiera; y
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende la persona titular de la dependencia.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS
INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 9. La Presidencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria de la dependencia y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno y decretar recesos;
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente la Secretaría Técnica;
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley;
- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por las personas integrantes del Comité Interno;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier tipo, cuya participación y opiniones sean consideradas pertinentes y oportunas al tema;
- IX. Nombrar a la persona que será Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la dependencia quien además realizará la función de la Secretaría Técnica del Comité Interno;
- X. Cuando se lleve a cabo la baja de la persona Enlace de Mejora Regulatoria por cualquier circunstancia, la persona titular de la Secretaría de Bienestar, deberá designar a la persona Enlace de Mejora Regulatoria dentro de los quince días naturales siguientes ante la Comisión Estatal; y
- XI. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. La Secretaría Técnica y/o persona Enlace de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria de la dependencia y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo de la dependencia con la Comisión;
- III. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- IV. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- V. Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a las personas integrantes del Comité Interno y a personas invitadas especiales;
- VI. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno y remitirlas a la Comisión dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmada;
- VII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;
- VIII. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en caso de presentar, a solicitud expresa de la unidad administrativa responsable de los trámites registrados en la dependencia y enviarlos a la Comisión para su inclusión en el Registro Estatal;
- IX. Integrar en coordinación con las personas titulares de las unidades administrativas responsables; y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Integrar en coordinación con las personas titulares de las unidades administrativas responsables, los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, someterlos a consideración del Comité Interno y remitirlos a la Comisión con su respectiva evidencia documental;
- XI. Integrar y hacer de conocimiento a las personas integrantes del Comité Interno, la Agenda Regulatoria de la dependencia, así como los Análisis de Impacto Regulatorio enviados a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

- XII.** Presentar, someter a consideración, aprobar y hacer de conocimiento a las personas integrantes del Comité Interno la actualización de la Normateca Interna y su manual de operación; así como garantizar su disponibilidad para consulta en el portal oficial de la dependencia;
- XIII.** Presentar y hacer de conocimiento a las personas integrantes al Comité Interno la actualización del catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XIV.** Brindar los apoyos logísticos que requiera el Comité Interno para celebrar las sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- XV.** Integrar proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;
- XVI.** Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que el Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual;
- XVII.** Realizar las acciones necesarias para garantizar que la Normateca Interna se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta en el portal oficial de la dependencia;
- XVIII.** Realizar las acciones necesarias para integrar de conformidad con la normatividad aplicable en materia archivística y de gestión documental, el archivo del Comité Interno;
- XIX.** Publicar en el apartado de Mejora Regulatoria del portal de internet de la dependencia, los programas, reportes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno;
- XX.** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende la persona titular de la dependencia.

Artículo 11. Las personas Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I.** Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II.** Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III.** Elaborar y presentar acciones y proyectos que en materia de desregulación y simplificación administrativa desarrollarán en su ámbito de competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la dependencia en coordinación con la persona Enlace de Mejora Regulatoria y/o la Secretaría Técnica;
- IV.** Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria, en coordinación con la persona Enlace de Mejora Regulatoria y/o la Secretaría Técnica;
- V.** Presentar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
- VI.** Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria de la dependencia;
- VII.** Elaborar y remitir a la persona Enlace de Mejora Regulatoria los Formatos de Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de regulación que les corresponda para la obtención del dictamen que emite la Comisión;
- VIII.** Elaborar los proyectos de regulación que les correspondan en el ámbito de su competencia;
- IX.** Participar en la revisión permanente de la Regulación Interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- X.** Remitir al Enlace de Mejora Regulatoria, para su integración y/o actualización en el portal de internet de la dependencia, lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna;
- XI.** Elaborar y remitir al Enlace de Mejora Regulatoria, los reportes e informes de avance del Programa Anual de Mejora Regulatoria que les correspondan con evidencia documental, para someter a consideración del Comité Interno y su envío a la Comisión para los fines correspondientes;
- XII.** Participar en la elaboración y/o actualización del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta que son sometidos a consideración de las personas integrantes Comité Interno;
- XIII.** Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que consideren pertinentes a las actas de las sesiones, con al menos tres días hábiles previos a la sesión;

- XIV.** Auxiliar a la persona Enlace de Mejora Regulatoria y/o la Secretaría Técnica para el cumplimiento de sus funciones; y
- XV.** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende la persona titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de México.

CAPÍTULO SEXTO DEL PROCEDIMIENTO DE MEJORA REGULATORIA E INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL

Artículo 12. Las unidades administrativas de la dependencia, deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a la consideración de la persona Enlace de Mejora Regulatoria.

Artículo 13. La persona Enlace de Mejora Regulatoria y/o la Secretaría Técnica del Comité Interno de la dependencia, recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y en su caso integradas al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Artículo 14. La persona Enlace de Mejora Regulatoria y/o la Secretaría Técnica del Comité Interno, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria de la dependencia y lo someterá a la consideración del Comité Interno. Una vez aprobado por el Comité Interno, lo enviará a la Comisión durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

Artículo 15. El Programa Anual de Mejora Regulatoria de la dependencia, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I.** Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II.** Fundamentación y motivación;
- III.** Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV.** Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V.** Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica; y
- VI.** Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 16. La persona Enlace de Mejora Regulatoria y/o la Secretaría Técnica del Comité Interno de la dependencia podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en el Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación del Comité Interno.

La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 17. La persona Enlace de Mejora Regulatoria y/o la Secretaría Técnica del Comité Interno de la dependencia, podrá solicitar por única ocasión la reconducción de acciones inscritas en el Programa, que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación del Comité Interno.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA AGENDA REGULATORIA

Artículo 18. La dependencia presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco (5) días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I.** Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II.** Materia sobre la que versará la Regulación;

- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

CAPÍTULO OCTAVO DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 19. La dependencia, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberán elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión.

Artículo 20. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los tramites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación; y
- IX. Los demás que apruebe el Comité Interno.

Artículo 21. Una vez que la Comisión emita el Dictamen final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, la dependencia continuará con el procedimiento para su expedición.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS INFRACCIONES

Artículo 22. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que, de proceder, se instaure procedimiento correspondiente a las personas servidoras públicas que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México y se establecen los Lineamientos para su operación y funcionamiento, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de abril de 2021.

CUARTO. La dependencia, a través de la persona Enlace de Mejora Regulatoria y su Comité Interno, dará continuidad a los trabajos en materia de mejora regulatoria.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

**MTRO. JUAN CARLOS GÓNZALEZ ROMERO.- SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE MÉXICO.-
RÚBRICA.**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF-1451/2023, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE NOEMÍ JIMÉNEZ ELIZALDE, promovido por MERCEDES, ALMA SUSANA, OCTAVIO todos de apellidos JIMÉNEZ ELIZALDE, de quien se solicita de RICARDO JIMÉNEZ ELIZALDE, se apersona a la presente sucesión citada, en consecuencia, se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión mediante edictos, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá se derecho para ello, dejando a salvo el mismo para que lo haga valer en la vía y forma que en derecho corresponda y el juicio se continuara y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Maestro en Derecho Eugenio Valdez Molina, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante auto de fecha cinco de marzo del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-1451/2023, los cuales son entregados en fecha diecisiete de enero del dos mil veinticuatro, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOINA.-RÚBRICA.

1618.- 12, 22 marzo y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se radicó en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 10105/2023, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARIVEL MENDOZA JERÓNIMO, respecto de NICOLÁS ESTRADA PÉREZ, por tanto se ordena la publicación por edictos para efectos de llamar a dicho procedimiento a NICOLÁS ESTRADA PÉREZ, quien contrajo matrimonio con la primera referida el quince (15) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997), bajo el régimen de sociedad conyugal, habiendo procreado a dos hijas, de nombres MARÍA ANTONIA y HERMELINDA, de apellidos ESTRADA MENDOZA, su domicilio conyugal lo establecieron en C. ORIÓN, MANZANA 8, LOTE 19, COLONIA CIUDAD CUAUHTÉMOC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55067, donde aún habita la promovente, desde el año dos mil seis (2006) los cónyuges referidos no tienen vida en común y el solicitado abandono el domicilio conyugal, por lo cual se solicitó el divorcio incausado. En el auto de esta misma fecha, se ordenó la publicación de los edictos por TRES (03) VECES DE SIETE (07) EN SIETE (07) DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Apercebido que si pasado el plazo no comparece por SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo, se seguirá con la secuela procesal, sin perjuicio de sus derechos sustantivos, asimismo deberá señalar domicilio particular dentro de la Colonia El Obraje en que se circunscribe este Tribunal para oír las subsecuentes notificaciones de carácter personal que en este procedimiento se ordene hacerle, con el apercibimiento de que para el caso de no efectuarlo las posteriores notificaciones de carácter personal le serán practicadas por medio de las listas y los boletines judiciales que se fijan diariamente en los estrados de este Tribunal, quedan a disposición de la promovente los edictos de mérito. Se expiden los presentes en fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1619.- 12, 22 marzo y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 264/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD, promovido por LEONOR OJEDA MARTÍNEZ, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto en fecha uno (01) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los presentes edictos toda vez que se desconoce el domicilio de J. GUADALUPE OJEDA MARTÍNEZ, MARÍA DEL SOCORRO OJEDA MARTÍNEZ Y GREGORIA OJEDA MARTÍNEZ, para que en el plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a fin de que se emplace al demandado por medio de edictos. Prestaciones: a) LA TERMINACION DE COPROPIEDAD, de los bienes Inmuebles que fueron adjudicados en forma pro indivisa y en partes iguales, mediante resolución de fecha 25 de mayo del año 2010, dictada dentro del

expediente 572/2005, por el H. Tribunal Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, y descritos en el considerando TRES, de la resolución citada, donde se adjudican los bienes inmuebles de la sucesión de AURELIO OJEDA MARTÍNEZ a GREGORIA, MARÍA DEL SOCORRO, MARÍA ESTHER, LEONOR, SIMÓN a través de su albacea (YESENIA OJEDA LEAL albacea), EUSEBIO, J. GUADALUPE, J. PIEDAD, MAGDALENO, ADOLFO y ERNESTO de apellido OJEDA MARTÍNEZ, en los términos siguientes: resolutive PRIMERO. Se adjudica en forma pro indivisa y en partes iguales los bienes descritos en el considerando TRES de esta resolución, a GREGORIA, MARIA DEL SOCORRO, MARIA ESTHER, LEONOR, SIMON a través de su albacea (YESENIA OJEDA LEAL albacea). EUSEBIO, J. GUADALUPE, J. PIEDAD, MAGDALENO, ADOLFO y ERNESTO de apellido OJEDA MARTINEZ, conforme a la parte última del considerando tres, precitado, SOLVENTANDO LOS ADJUDICATARIOS LOS GATOS ESCRITURACIÓN Y DEMÁS QUE SE JUSTIFIQUEN LEGALES. En consecuencia en lo anterior, tenga este H. Tribunal del conocimiento como documento base de mi acción la resolución de fecha 25 de Mayo del año 2010, dictada dentro del expediente 572/2005, del índice de este H. Juzgado del conocimiento, documento base de mi acción que se intenta mediante el presente escrito, de la cual se agrega como anexo número UNO, al presente ocuro, un Juego de copias simple de la resolución en mención, así como el acuse de la promoción de solicitud de copia certificada a mi costa, de la resolución de fecha 25 de Mayo del año 2010, dictada dentro del expediente 572/2005, del índice de este H. Juzgado del conocimiento, la cual por causa ajenas a mi voluntad no me han sido entregada por este H. Tribunal del conocimiento, lo anterior para los efectos legales conducentes B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total culminación. Hechos. 1.- En fecha 25 de Mayo del año 2010, se dictó por el H. Juez del conocimiento resolución definitiva dentro del expediente 572/2005, del índice de este H. Juzgado del conocimiento con el punto resolutive siguientes: PRIMERO.- Se adjudica en forma pro indivisa y en partes iguales los bienes descritos en el considerando TRES de esta resolución, a GREGORIA, MARIA DEL SOCORRO, MARIA ESTHER, LEONOR, SIMÓN a través de su albacea (YESENIA OJEDA LEAL albacea), EUSEBIO, J. GUADALUPE, J. PIEDAD, MAGDALENO, ADOLFO y ERNESTO de apellido OJEDA MARTÍNEZ, conforme a la parte ultima del considerando TRES, precitado, solventando los adjudicatarios los gatos de escrituración y demás que se justifiquen legales. 2.- Es así, y dado que, a la fecha han transcurrido más de Diez años, de la adjudica en forma pro indivisa y en partes, iguales de los bienes descritos en el considerando TRES de la resolución de fecha 25 de Mayo del año 2010, que se dictó por el H. Juez del conocimiento dentro del expediente 572/2005... 3.- Así mismo, hago del conocimiento de su Señoría, que después del día 25 de mayo del año 2010, que fue dictada la sentencia de adjudicación por el Juez del conocimiento dentro del expediente 572/2005, que se hace mención en los hechos que anteceden al que nos ocupa... 4.- Es de mencionar, que los bienes inmuebles que fueron adjudicados a GREGORIA, MARÍA DEL SOCORRO, MARÍA ESTHER, LEONOR, SIMON través de su albacea (YESENIA OJEDA LEAL albacea) EUSEBIO, J. GUADALUPE, J. PIEDAD, MAGDALENO, ADOLFO y ERNESTO de apellido OJEDA MARTÍNEZ, conforme a la parte última del considerando TRES, dictado dentro de le resolución definitiva de fecha 25 de Mayo del año 2010, que se dictó por el H. Juez del conocimiento dentro del expediente 572/2005 del índice de este H. Tribunal, son los siguientes... 5.- En consecuencia, y dada las medidas, colindancias y superficie de toda y cada uno de sus bienes inmuebles que se hacen mención en el punto que antecede, no Imposibilidad para dar cumplimiento al resolutive PRIMERO de la resolución de fecha 25 de mayo del año 2010, dictado dentro del expediente 372/2003... 6.- En caso de negativa por parte de los copropietarios mencionados en el presente escrito, pido a Usted, su Señoría, que con las facultades que le confiere la Ley Adjetiva y Sustantiva Vigente, me haga entrega de la fracción que me corresponde mediante sorteo...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno (01) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1620.- 12, 22 marzo y 9 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 740/2023, promovido por MONTSERRAT LÓPEZ BARÓN en carácter de cesionaria y acreedora, promueve en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, demandado a MAURICIO MENCHACA CONTRERAS Y GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA FABELA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ALEJANDRA ORTEGA FABELA, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$147,258.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, convenidos en la cláusula primera concerniente al contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria del instrumento notarial 59,486.

B).- El pago de Intereses Ordinarios los cuales tendrán que ser calculados en su momento procesal oportuno, de conformidad con lo convenido en la Cláusula SEXTA del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria del instrumento notarial 59,486.

C).- El pago de Intereses Moratorios a partir de que los deudores y hoy demandados señores MAURICIO MENCHACA CONTRERAS Y GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA FABELA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ALEJANDRA ORTEGA FABELA, se constituyeron en mora desde con fecha PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE y hasta la completa solución de la presente litis; los cuales tendrán que ser calculados de conformidad con lo convenido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria del instrumento notarial 59,486.

D).- Hacer efectiva la garantía Hipotecaria, que se tiene sobre el inmueble que se identifica como: LA VIVIENDA MARCADA CO EL NÚMERO 340 (TRESCIENTOS CUARENTA) CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 9 (NUEVE) DE LA MANZANA I, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE LA INDEPENDENCIA" DE LA CALLE CAMINO A SAN MATEO OTZACATIPAN, COLONIA SAN MATEO OTZACATIPAN DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

E).- El depósito del inmueble Hipotecado para lo cual nombra como depositario al señor FRANCISCO VARGAS ORTIZ, bajo el resguardo del depositario antes nombrado.

Se ordena notificar a la parte demandada MAURICIO MENCHACA CONTRERAS Y GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA FABELA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ALEJANDRA ORTEGA FABELA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de dicho escrito que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Con el objeto de que la codemandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativa a la codemandada.

Asimismo, prevéngase para que dentro del mismo plazo señale domicilio o lugar donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se harán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca México a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1624.- 12, 22 marzo y 9 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 980/2021 relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por ALFREDO CID PATONI en contra de PERLA SARAHI CID ARZATE las siguientes prestaciones, respecto de quien solicita:

La petición que se realiza, por parte de Alfredo Cid Patoni, quien solicita la cancelación de pensión alimenticia, cuyos últimos domicilios conocidos son los siguientes, PRIVADA NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO, COLONIA NIÑOS HEROES, DELEGACIÓN SAN MATEO OXTOTITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CALLE VICENTE SUÁREZ NÚMERO 406, COLONIA NIÑOS HÉROES, DELEGACIÓN SAN MATEO OXTOTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50100, CALLE VICENTE SUÁREZ NÚMERO 406, COLONIA NIÑOS HÉROES, DELEGACIÓN ÁRBOL DE LAS MANITAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50100, y como consecuencia, la cancelación de pensión alimenticia equivalente al quince por ciento del total de las percepciones ordinarias y extraordinarias.

Ofreciendo para tal efecto Hechos:

1.- En fecha 28 de septiembre de 1996, nació la ahora demandada, Perla Sarahi Cid Arzate.

2.- En fecha 9 de julio de dos mil doce, la madre de la ahora demandada, en representación de la entonces menor Perla Sarahi Cid Arzate, demando al suscrito el otorgamiento de una pensión alimenticia provisional, posteriormente definitiva, a favor de la acreedora alimentaria Perla Sarahi Cid Arzate, juicio que se ventilo en el Juzgado Octavo Familiar dentro del expediente 596/2012, donde se fijó como pensión provisional el 15% de las percepciones ordinarias y extraordinarias de Alfredo Cid Patoni, Mediante resolución definitiva de fecha 14 de febrero de 2013 en el Toca 63/2013 se modificó la pensión alimenticia por el resultante del 8% del total de las percepciones ordinarias y extraordinarias del suscrito.

3.- Tomando en consideración que a la fecha la suscrita cuenta con 24 años de edad, la misma tiene la edad suficiente para haber concluido de manera total sus estudios.

4.- Es importante mencionar que el suscrito, ha concluido su nombramiento como Magistrado de Sala en Materia penal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el día veintiocho de junio de dos mil veinte, por lo que sus recursos extraordinarios han cesado.

Por lo que se ordena citar a PERLA SARAHI CID ARZATE por edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber al citado que debe comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a producir su contestación de demanda, debiendo además, ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, bajo las formalidades requeridas para el efecto; previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo se tendrán por confesos de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo, según el caso, y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de lista y boletín. Debiendo fijarse además en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Veintidós de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MAYRA MARTINEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1626.- 12, 22 marzo y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ENRIQUE ARAUJO ECHEVERRIA.

Se le hace saber que en el expediente número 1011/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO RELACIONADO CON EL DERECHO FAMILIAR, promovido por ANA FABIOLA OLIVAREZ HERNÁNDEZ, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la

publicación de los presentes edictos, toda vez que se desconoce el domicilio de ENRIQUE ARAUJO ECHEVERRIA, para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, acuda ante este tribunal a deducir lo que a su derecho corresponda, a fin de que se emplace al demandado por medio de edictos. Juicio en el cual solicita como prestación la intervención de su señoría a fin de que se le conceda la autorización de la menor de iniciales B.V.A.O, para obtener el documento pasaporte y poder salir temporalmente del país. La suscrita estima que es de gran utilidad en la formación de la personalidad de la menor citada el viaje a los Estados Unidos de Norte América y ante la imposibilidad de obtener la autorización del padre de mi hija, vengo a solicitar en esta vía, se conceda a la menor autorización para salir del país. HECHOS: I. En fecha 28 del mes de septiembre del año 2008, nació mi única hija de nombre B.V.A.O, hecho que se acredita con la copia del certificada del acta de nacimiento con número Identificador Electrónico 15045000120210031485, II. Bajo protesta de decir verdad; mi hija vive con la suscrita desde la fecha de su nacimiento, y sin intervención alguna de su padre pues este no ha convivido con nosotras. III. Del hecho anterior se desprende que soy madre soltera pues el requerido jamás se ha involucrado de los asuntos mi hija. IV. Ahora bien como se acredita en el anexo 1, el cumpleaños número 15 de mi hija será en la presente anualidad y en atención a sus deseos decidí regalarnos un viaje al parque temático de Disney en Orlando Florida Estados Unidos de Norte América. Pues es muy buena hija y excelente estudiante. Es el caso que he acudido a la Secretaría de Relaciones Exteriores para tramitar el pasaporte de mi hija y me han manifestado que no es suficiente el consentimiento de la suscrita para que la menor obtenga el pasaporte y pueda salir del país, que adicionalmente se requiere el consentimiento del padre o la autorización judicial, en defecto del consentimiento del padre. V. He de referir a su señoría que en el transcurso de la presente anualidad le he solicitado en reiteradas ocasiones al requerido me otorgue su consentimiento; como mero trámite o requisito por pare de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que mi hija pueda disfrutar y conocer otro país, pero el solicitado solo se limita a no contestar dejando en claro su negativa. Nunca le hemos solicitado nada y con algo tan importante para mi hija no da respuesta, por lo cual me veo en la imperiosa necesidad de solicitárselo a usted C. Juez. VI.- He de manifestar a su señoría que la suscrita es docente y que laboro actualmente para el Gobierno del Estado de México hecho que se acredita con las debidas constancias que se anexan al escrito de cuenta. Es competente su Señoría para conocer el presente procedimiento en virtud de que el documento base de la acción fue suscrito en este Municipio y por lo tanto las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Jilotepec, Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a ocho (08) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1815.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MANUEL QUINTANA SOTO.

LA C. MARIA ARACELI HERNANDEZ FLORES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 527/2023, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de MANUEL QUINTANA SOTO Y MARIA LAURA MORENO QUINTANA, quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción de terreno denominado "BEZANA" ubicado en el Pueblo de San Joaquín, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 15.30 metros y colinda con Mauricio Ramírez Loza, AL SUR: 15.30 metros y colinda con Silverio López, AL ORIENTE: 13.10 metros y colinda con Jesús Quintana, y AL PONIENTE: 13.10 metros y colinda con Privada de Constituyentes, con una superficie de doscientos metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados (200.43); B).- La declaración por sentencia firme que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva por usucapión y que de poseedor he adquirido la propiedad de la fracción de terreno denominado "BEZANA" ubicado en el Pueblo de San Joaquín Municipio de Texcoco, Estado de México.; C).- La cancelación parcial de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito de Texcoco, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00052567, inscrito a favor del codemandado MANUEL QUINTANA SOTO y se inscriba a mi favor por la procedencia de la acción ejercitada, respecto de la fracción de terreno denominado "BEZANA" ubicado en el Pueblo de San Joaquín, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y todo lo que de hecho y por derecho le corresponda; D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso que se oponga temerariamente a la presente demanda. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: 1.- Con fecha veinticinco de julio del año dos mil siete, celebre contrato privado de Compra-Venta con la señora MARIA LAURA MORENO QUINTANA respecto de una fracción de terreno denominado "BEZANA" ubicado el Pueblo de San Joaquín, Municipio de Texcoco, Estado de México, como lo compruebo con el documento privado de compra venta que en original acompaño al presente libelo, siendo esta la causa generadora de mi acción. 2.- A partir del día veinticinco de julio del año dos mil siete, fecha de la celebración del contrato privado de Compra-Venta, la señora MARIA LAURA MORENO QUINTANA me puso en posesión de manera: material, jurídica y virtual de la fracción de terreno denominado "BEZANA" ubicado en el Pueblo de San Joaquín, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 15.30 metros y colinda con Mauricio Ramírez Loza, AL SUR: 15.30 metros y colinda con Silverio López, AL ORIENTE: 13.10 metros y colinda con Jesús Quintana, y AL PONIENTE: 13.10 metros y colinda con Privada de Constituyentes. Con una superficie de doscientos metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados. 3.- Desde el día veinticinco de julio del año dos mil siete, también conservo el contrato Privado de Compra-Venta que me extendió la señora MARIA LAURA MORENO QUINTANA y de quien obtuve la posesión de la fracción de terreno denominado "BEZANA" ubicado en el Pueblo de San Joaquín, Municipio de Texcoco, Estado de México, contrato que fue firmado ante el testigo ARMANDO HERNANDEZ FLORES como consta en el documento que en original acompaño a la presente demanda. 4.- A partir del día veinticinco de julio del año dos mil siete que tome posesión de la fracción de terreno materia de la presente demanda lo he poseído en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, como les consta a colindantes y vecinos de la fracción de terreno materia de la Litis, como lo, poseyendo la fracción de terreno por más de quince años en forma ininterrumpida, excediendo el plazo para la prescripción a mi favor de dicha fracción de terreno. 5.- Es el caso que durante los quince años de tener la posesión de la fracción de terreno objeto de mi

demanda he ejercido actos de posesión consistentes: Construí una casa con una superficie de 291 metros cuadrados, que le doy mantenimiento continuamente y cumplo con las cooperaciones a la comunidad, como lo saben y les consta a colindantes y vecinos de la comunidad de San Joaquín, Municipio de Texcoco, Estado de México. 6.- Como lo acredito con el certificado de inscripción que me permito acompañar al presente escrito, expedido por la Oficina Registral de Texcoco, el día ocho de septiembre del año en curso, el inmueble cuya prescripción demando aparece como propietario el codemandado MANUEL QUINTANA SOTO a quien no le reconozco la propiedad toda vez que la verdadera poseedora y propietaria es la suscrita MARIA ARACELI HERNANDEZ FLORES, que adquirí de la codemandada MARIA LAURA MORENO QUINTANA desde el día veinticinco de julio del año dos mil siete, en tal virtud y de conformidad con el artículo 5.140 del Código Civil Vigente para el Estado de México, en este acto enderezo la presente demanda en contra del señor MANUEL QUINTANA SOTO por estar inscrito el inmueble a su favor en el Folio Real Electrónico número 00052567 en el Instituto de la Función Registral de este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, toda vez que he tenido en posesión durante más de quince años la fracción de terreno materia de mi demanda en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en las condiciones que he dejado señaladas, circunstancias por la cual vengo a demandarle por medio de este escrito las prestaciones. Haciéndole saber a MANUEL QUINTANA SOTO, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndolo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1816.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ISAAC FONSECA PINEDA.

SERGIO GARCÍA SOLARES, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 561/2020, juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, en contra de ISAAC FONSECA PINEDA, las siguientes prestaciones: A. LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA DEFINITIVA, DEBIDAMENTE EJECUTORIADA DE QUE EL C. ISAAC FONSECA PINEDA INCUMPLIÓ INJUSTIFICADA Y DOLOSAMENTE EL MANDATO JUDICIAL ORDENADO EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS RELATIVA AL JUICIO ORDINARIO CIVIL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 183/2016 SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EMITIDA POR EL JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE CONDENA AL AQUÍ DEMANDADO ISAAC FONSECA PINEDA AL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), EN FAVOR DEL SUSCRITO SERGIO GARCIA SOLARES, COMO SALDO DEL PAGO DEL PRECIO A QUE SE OBLIGÓ EN EL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015. B. EN CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR, DECLARE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015 SOBRE EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, NUMERO 220, COLONIA INDEPENDENCIA, U.T.B. SAN JUAN BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 340.00 METROS CUADRADOS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 7.345 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO. C. EL PAGO DE DAÑOS OCASIONADOS AL SUSCRITO QUE DERIVAN POR EL INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL DEMANDADO TODA VEZ QUE ELLO IMPLICA UNA PERDIDA Y MENOSCABO SUFRIDO EN EL PATRIMONIO DEL SUSCRITO, MISMOS QUE SERÁN CUANTIFICADOS Y LIQUIDADOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA. D. EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL SUSCRITO QUE DERIVAN POR EL INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL DEMANDADO EN ATENCIÓN A QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL DEMANDADO, EL ACTOR SE VIO PRIVADO DE OBTENER CUALQUIER GANANCIA LICITA, ES DE DECIR, EN LA IMPOSIBILIDAD DE OFRECER Y/O VENDER EL INMUEBLE A PERSONA DIVERSA. IMPLICANDO UNA LESIÓN AL PATRIMONIO DEL ACTOR; MISMOS QUE SERÁN CUANTIFICADOS Y LIQUIDADOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA. E. LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA DEFINITIVA, DEBIDAMENTE EJECUTORIADA QUE LAS COSAS DEBEN VOLVER AL ESTADO QUE GUARDABAN ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL SEÑALADO CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA. DECLARANDO EN CONSECUENCIA QUE LA PARTE DEMANDADA PAGUE LA CANTIDAD \$190,000.00 POR CONCEPTO DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. F. EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE SE ORIGINEN EN LA PRESENTE INSTANCIA. Fundándose en los siguientes Hechos: 1. En fecha 14 de julio de 2015, previas negociaciones del suscrito con el C. ISAAC FONSECA PINEDA ambos pactamos la promesa de compraventa de un lote de terreno de mi propiedad ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, NUMERO 220, COLONIA INDEPENDENCIA, U.T.B. SAN JUAN BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 340.00 metros cuadrados, acordando como precio del inmueble la cantidad de \$1,190,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 m.n.); hecho lo anterior en esta misma fecha acudimos ante la fe del LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, con quien celebramos contrato privado de promesa de compraventa del lote de terreno antes descrito, por una parte como promitente vendedor el suscrito SERGIO GARCIA SOLARES, y por la otra parte como promitente comprador el señor ISAAC FONSECA PINEDA. Acto que fue

realizado en esta forma toda vez que el promitente comprador ISAAC FONSECA PINEDA no contaba con la cantidad total de dinero para liquidar el lote de terreno de referencia, únicamente el día 14 de julio de 2015 abonó el promitente comprador la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), acordando ambas partes que formalizaríamos la compraventa y firmaríamos la escritura pública en un lapso aproximado de noventa días en lo que el suscrito realizaba los tramites de subdivisión correspondientes y el demandado liquidara la cantidad restante consistente en la cantidad de \$690,000.00 (SEICIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Documento base de mi acción el cuál exhibo en copia certificada. 2. Así las cosas, el C. ISAAC FONSECA PINEDA en el instrumento notarial de referencia reconoció adeudar al suscrito SERGIO GARCIA SOLARES por la operación de promesa de compraventa del inmueble descrito la cantidad de \$690,000.00 (SEICIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Ahora bien, de la cantidad antes mencionada el C. ISAAC FONSECA PINEDA abono en favor del suscrito pagos parciales mismos que sumaron la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); en esta forma el demandado abonó un total de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para efecto de cubrir el total del precio del inmueble objeto de esta controversia, sin embargo hasta la fecha de presentación de este escrito no ha liquidado el saldo pendiente consistente en la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), aun cuando el suscrito cumplí a cabalidad con todos y cada una de las condiciones pactadas a la firma del contrato privado de promesa de compraventa. En tales circunstancias es que me vi impedido a realizar la entrega material y jurídica del inmueble ya que el C. ISAAC FONSECA PINEDA hasta el momento no ha liquidado el adeudo pendiente evadiendo su obligación de pago a la que se sujeto en el multicitado contrato privado de promesa de compraventa de fecha 14 de julio de 2015. 3. No obstante, lo anterior y aun sabiendo el C. ISAAC FONSECA PINEDA que no había cubierto el precio total del inmueble, valiéndose de hechos falsos y fundando sus argumentos en situaciones ajenas a la realidad en fecha 18 de mayo de 2016 promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL demandando del suscrito SERGIO GARCIA SOLARES el CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PRECISAMENTE EL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE CATORCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, mismo que fue radicado en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con número de expediente 183/2016. Previos los tramites de ley y substanciadas todas y cada una de las etapas del proceso el Juez de conocimiento resolvió mediante sentencia definitiva de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis condenar al C. ISAAC FONSECA PINEDA al pago de la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como saldo del pago del precio a que se obligó en el CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha 14 de julio de 2015 en favor del suscrito SERGIO GARCIA SOLARES, por no haber acreditado los elementos de su acción sobre cumplimiento de contrato. De la foja 105 a la 121. Lo anterior se acredita con copia certificada de todas y cada una de las actuaciones que obran en el expediente 183/2016 radicado en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que se adjuntan al presente escrito. 4. En fecha 06 de septiembre de 2016 el C. ISAAC FONSECA PINEDA inconforme con la sentencia de primera instancia emitida por el C. JUEZ TERCERO CIVIL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO interpuso recurso de apelación del que tuvieron conocimiento los CC. MAGISTRADOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO registrado con el número de toca 557/2016. Una vez analizado el cuaderno de apelación, mediante sentencia de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis los Magistrados declararon infundados e inoperantes los agravios que hizo valer el C. ISAAC FONSECA PINEDA y en consecuencia confirmaron la sentencia de primera instancia de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, además de condenar al recurrente ISAAC FONSECA PINEDA al pago de costas judiciales causadas en ambas instancias. Lo anterior se acredita con copia certificada de la sentencia de referencia, misma que está contenida a fojas 124 a 141 de las actuaciones que obran en el expediente 183/2016 radicado en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que se adjuntan al presente escrito. 5. En fecha 09 de noviembre de 2016 inconforme con la resolución a que se hace referencia en el numeral inmediato anterior, el C. ISAAC FONSECA PINEDA promovió demanda de amparo directo 872/2016 radicada en el SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO EN EL ESTADO DE MÉXICO señalando como autoridades responsables, como ordenadora a la SEGUNDA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, y como ejecutora al C. JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva de trece de octubre de dos mil dieciséis emitida por la SEGUNDA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO en los autos del toca de apelación 557/2016 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por ISAAC FONSECA PINEDA en contra de la sentencia definitiva de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis dictada por el JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Una vez substanciado el juicio de amparo los Magistrados del Tribunal Colegiado resolvieron no amparar mediante sentencia de juicio de amparo de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete al C. ISAAC FONSECA PINEDA contra la sentencia definitiva de trece de octubre de dos mil dieciséis emitida por la SEGUNDA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO y por tanto confirmar la sentencia recurrida. Lo anterior se acredita con copia certificada de la sentencia de amparo, misma que está contenida a fojas 185 a 229 de las actuaciones que obran en el expediente 183/2016 radicado en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que se adjuntan al presente escrito. 6. Ejecutoriada la sentencia definitiva de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis que resuelve los autos del expediente 183/2016 radicado en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el suscrito procedí a la ejecución de la misma en vía de apremio, turnándose los autos al Ejecutor adscrito al juzgado de referencia; hecho lo anterior, en fecha 12 de marzo de 2018, tuvo verificativo una diligencia de ejecución de sentencia en el que fuera domicilio del C. ISAAC FONSECA PINEDA, sin embargo, fue imposible localizar al aquí demandado y por tanto exigirle el cumplimiento de la obligación de pago a que se sujeto en el multicitado contrato privado de promesa de compraventa fecha 14 de julio de 2015. Lo anterior se acredita con copia certificada de la razón de diligencia de fecha 12 de marzo de 2018 misma que está contenida a foja 252 de las actuaciones que obran en el expediente 183/2016 radicado en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que se adjuntan al presente escrito. Adicionalmente de que a efecto de embargar bienes suficientes para garantizar el pago el suscrito solicite una búsqueda en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, del cual resultó Certificado de no propiedad en el cual no resultó inmueble registrado en favor del señor C. ISAAC FONSECA PINEDA, por lo que no tiene bienes suficientes con los cubra el adeudo y el suscrito no pretendo embargar bienes muebles que se van a devaluar con el paso de los años a cambio de mi patrimonio que incrementa su valor comercial, situación que me pone en desventaja porque no recibí la cantidad pactada en efectivo en los tiempos en que debió cubrirse el pago estipulado. A efecto de acreditar este y los hechos anteriores exhibiré en su momento las copias certificadas de todas las constancias que obran en expediente origen 183/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. 7. Así las cosas, no obstante que el suscrito SERGIO GARCIA SOLARES cumplí a cabalidad y en la forma y términos pactados con el contrato privado de promesa de compraventa de fecha 14 de julio de 2015, y que el suscrito he realizado gestiones de cobro judiciales y extrajudiciales, a la fecha de presentación de este escrito no he recibido por parte del C. ISAAC FONSECA PINEDA el pago de la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para la total liquidación del adeudo; en estas circunstancias el suscrito he sido impedido de obtener cualquier otra ganancia lícita, es decir, en la

imposibilidad de ofrecer y/o vender el inmueble a persona diversa, implicando una pérdida y menoscabo en el patrimonio del suscrito, por tales circunstancias es que me veo en la necesidad de demandar en la forma y términos expuestos.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a ISAAC FONSECA PINEDA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día seis de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día uno de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1817.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1472/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ZENAIDA MATEOS GONZÁLEZ en contra de CAROLINA CONSTANTINA GONZÁLEZ en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022) y auto del dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos al a la demandada Carolina Constantina González, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda. **PRESTACIONES: A.-** La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que ha operado en mi favor la figura jurídica de Usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en Segundo Barrio de San Felipe Coamango Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, Estado de México, se hace constar que en el padrón catastral municipal se encuentra identificado con los siguientes datos: clave catastral 033 09 036 53 00 0000, a nombre de Carolina Constantina González, con una superficie de 9,780.20 metros, con las siguientes medidas y colindancias, al norte, 110.60 metros, colinda con Marcelino Núñez, al sur: 79.00 metros, colinda con Paulino Núñez, al oriente 122.50 metros, colinda con camino nacional y al poniente 111.20 metros, colinda con arroyo, dicho inmueble contaba con la clave catastral provisional 0330982063, sin embargo a partir del año 2005 se le asigno la nueva clave catastral. **-B)** La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del terreno del inmueble citado en la prestación inmediata anterior... **C).-** La inscripción a mi favor del terreno del inmueble objeto de este juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Jilotepec, así como la cancelación de la Inscripción de la demanda. **D).-** Los gastos y costas que se generen del presente juicio. **HECHOS. 1.** Bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en posesión pública, pacífica, continua, de buena, sin interrupción y a título de propietaria desde el veinticuatro de junio del año dos mil doce, del terreno del inmueble que se describe en el certificado de inscripción suscrito por el Registrador de Jilotepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México... **2.** Como lo acreditado con el certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, Estado de México, con residencian en Jilotepec de fecha doce de octubre del año dos mil veintiuno, el inmueble objeto de este juicio esta inscrito a favor de CAROLINA CONSTANTINA GONZALEZ... **3.** La causa generadora de mi posesión es el CONTRATO DE COMPRA VENTA que celebramos la suscrita y la señora CAROLINA CONSTANTINA GONZALEZ en fecha veinticuatro de junio de dos mil doce... **4.** Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que desde el día veinticuatro de junio del año dos mil doce, celebre contrato de compra venta y me otorgo la posesión del inmueble... **5.** Ya que he poseído el inmueble materia del presente juicio por el tiempo y condiciones exigidas por la ley, en consecuencia, del contrato de compraventa, ya citado en hechos anteriores de fecha veinticuatro de junio del año dos mil doce....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciocho (18) de agosto del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

1818.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

JOSÉ SILVA SILVA.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1039/2023, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BEATRIZ RAMOS LUNA, contra de JOSÉ SILVA SILVA, a quien le demanda las siguientes prestaciones: A). Que se declare por sentencia firme que se ha convertido en propietaria por haber operado a mi favor la

prescripción adquisitiva a través de USUCAPIÓN, del inmueble denominado TLAPACOYA CHALCO L0001, ubicado en zona 02, manzana 88, lote 12, Colonia Unión de Guadalupe, Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente ubicado geográficamente en calle Oriente 36, zona 02, manzana 88, lote 12, Colonia Unión de Guadalupe, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 140.00 (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE: 18.00 metros con lote 11; AL SURESTE: 09.40 metros con calle Justo Sierra; AL SUROESTE: 18.00 metros con lote 13; AL NOROESTE: 10.00 metros con lote 21. B.) La declaración en sentencia ejecutoriada que ha operado la USUCAPIÓN, a favor de BEATRIZ RAMOS LUNA. B.) La cancelación del acto jurídico que conste el derecho de propiedad a favor del demandado del bien inmueble antes descrito. C.) La inscripción del mencionado inmueble a favor de la suscrita BEATRIZ RAMOS LUNA, de la sentencia definitiva que se dicte en el juicio que sirva como título de propiedad, una vez que la resolución cause ejecutoria. D) Con fundamento en el artículo 5.141 en su segundo párrafo del Código Civil vigente para el Estado la sentencia ejecutoriada a su favor, se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México a nombre de la suscrita BEATRIZ RAMOS LUNA.

AUTO. Chalco, Estado de México, a dieciocho (18) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

Con el escrito de cuenta, una vez analizado se tiene por presentada a BEATRIZ RAMOS LUNA visto su contenido y atendiendo a que todas las instituciones a las que se les giró oficio de búsqueda y localización, han rendido su informe, en los cuales han indicado no tener registro sobre el demandado JOSE SILVA SILVA en consecuencia se procede a proveer lo conducente en los siguientes términos:

Toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado JOSE SILVA SILVA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a JOSE SILVA SILVA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

Los edictos ordenados quedan a disposición del ocurrente o persona autorizada para recibir documentos, previa toma de razón que por su recibo conste en autos, lo anterior con fundamento en el diverso 1.147 del Código Adjetivo de la materia.

NOTIFIQUESE.

LO ACUERDA Y FIRMA LA LIC. EN D. VALERY DEL CARMEN ANGELES PÉREZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA, QUE FIRMA Y DA FE. DOS RÚBRICAS.

- - PUBLIQUESE POR TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los diecinueve días de enero del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1819.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRANCISCO MONTIEL MARTINEZ se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3114/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SAMUEL FLORES CAMPERO Y JUSTINA SANCHEZ DE FLORES, se dictó auto de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que SAMUEL FLORES CAMPERO Y JUSTINA SANCHEZ DE FLORES, han adquirido mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad ubicada en: CALLEJON SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLEJON SAN ILDEFONSO, EN EL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO; mismo que cuenta con una superficie de 126.00 metros cuadrados, inscrito ante el IFREM mediante folio real electrónico 383712, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 7.50 metros colinda con PETRONILO SALAZAR, AL SUR en 13.50 metros con cincuenta centímetros y colinda con JUAN PEREZ Y FELIPE C., AL ORIENTE en 12.00 doce metros colinda con GUADALUPE MONTIEL Y R.M. y AL PONIENTE en 12.00 metros colinda con callejón. B) La cancelación de la inscripción a nombre de FRANCISCO MONTIEL MARTINEZ, del inmueble descrito en el inciso A) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre del SAMUEL FLORES CAMPERO Y JUSTINA SANCHEZ DE FLORES. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 20 de abril de 1980, FRANCISCO MONTIEL MARTINEZ en su carácter de vendedor y SAMUEL FLORES CAMPERO Y JUSTINA SANCHEZ DE FLORES como compradores, celebraron contrato de compra venta respecto del inmueble

descrito en el inciso A) de las prestaciones de lo cual SAMUEL FLORES CAMPERO Y JUSTINA SANCHEZ DE FLORES han realizado actos de dominio en calidad de propietaria de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. Cabe señalar que. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. MARCO ANTONIO BOJORGES ALVARADO, DOMINGA FLORES SANCHEZ Y LEONARDO GONZALEZ RODRIGUEZ. Así mismo ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia FRANCISCO MONTIEL MARTINEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO MARIANA VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1824.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

FECHA DE EXPEDICIÓN A VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

ASUNTO: SE NOTIFICA A CARMELA CASTILLO RODRÍGUEZ.

EL LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN AUTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 179/2012 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE POLICARPIO CASTILLO SANCHEZ, DENUNCIADO POR ARCADIO CASTILLO RODRIGUEZ, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por exhibido el informe que realiza el Licenciado HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tlalnepantla, en el cual informa que no se localizó registro alguno a favor de CARMELA CASTILLO RODRIGUEZ, agréguese a los autos para constancia y en atención al estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a CARMELA CASTILLO RODRIGUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicará por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PÉREZ, QUE FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HUGO LUIS ROJAS PÉREZ.-RÚBRICA.

1827.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA DEL ROCÍO ROVIRA, también conocida como ROCÍO ROVIRA demanda a CONNIE PALACIOS BLANCAS DE RAMÍREZ ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 4242/2023 a quienes demanda las siguientes prestaciones: 1.- EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR LAS PARTES DE FECHA CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUADALAJARA, NÚMERO 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS) LOTE 14 (CATORCE) MANZANA 32 (TREINTA Y DOS), EN LA COLONIA JARDINES DE MORELOS SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA BAJO LA PARTIDA 1458, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 415 SECCIÓN PRIMERA. 2.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA CONDENA A LA PARTE DEMANDADA A OTORGAR A MI FAVOR ESCRITURA PÚBLICA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR LAS PARTES EN FECHA CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS

OCHENTA Y DOS, RESPECTO DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO. 3.- EL PAGO DE COSTAS Y GASTOS QUE SE GENEREN EN VIRTUD DEL PRESENTE JUICIO. Sustentando su demanda en que el cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos la suscrita Rocío Rovira y la señora Connie Palacios Blancas de Ramírez firmamos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE GUADALAJARA NÚMERO 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS) LOTE 14 (CATORCE) MANZANA 32 (TREINTA Y DOS) EN LA COLONIA JARDINES DE MORELOS QUINTA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, mismo que fuera ratificado en todas y cada una de sus partes ante el Juez Tercero de lo Civil con sede en Tijuana Baja California, en razón de que la parte vendedora y compradora radicábamos en dicha Ciudad al momento de la celebración del citado contrato, en la Cláusula sexta se estipuló el compromiso de elevar a escritura pública el contrato de referencia, circunstancia que hasta el día de hoy no ha acontecido a pesar de que fue cubierto en tiempo y forma el segundo pago establecido en la cláusula segunda del citado contrato.

Por lo que procedase a emplazar a CONNIE PALACIOS BLANCAS DE RAMÍREZ por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

1829.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 138/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR OLIVIA CALZADA BARRERA EN CONTRA DE SUSANA GUERRERO VILLESUSA, en el que por auto dictado en fecha dos (02) de febrero del dos mil veintitrés (2023), se admitió a trámite la presente demanda y por proveído de fecha uno (01) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar por edictos a SUSANA GUERRERO VILLESUSA con las siguientes prestaciones: A.- La declaración que emita su señoría a mi favor de la consumación de prescripción positiva del inmueble ubicado en CASA EN CONDOMINIO A, IZQUIERDO Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE 18, MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "MARIANO ESCOBEDO" (LOS FAROLES), MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO TAMBIEN CONOCIDO CATASTRALMENTE COMO CALLE SAN ANGEL 5-A, MANZANA 1, LOTE 18-A, COLONIA MARIANO ESCOBEDO "LOS FAROLES", MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, B.- La cancelación ante el Institución de la Función Registral del Estado de México del inmueble antes descrito con las siguientes colindancias PLANTA BAJA AL NORTE: 2.825 metros colinda con PATIO DE SERVICIO, 1.675 metros y colinda con PROPIEDAD PARTICULAR y 1.00 metros colindada con VARIANTE B, AL SUR: en dos tramos 0.50 metros y 0.50 metros colinda con VARIANTE B, 1.375 metros colinda con AREA COMUN y 3.125 metros colinda con COCHERA, AL ESTE en cuatro tramos de 2.325 metros; 2.80 metros, 2.80 metros y 2.825 metros colinda con VARIANTE B, AL OESTE en 2.775 metros colinda con COCHERA, 5.70 metros y colinda con LOTE 17 y 2.275 metros y colinda con PATIO DE SERVICIO, PLANTA ALTA AL NORTE 2.825 metros colinda con FACHADA POSTERIOS, 1.175 metros y colinda con AREA COMUN y 1.00 metros y colinda con VARIANTE B, AL SUR 1.875 metros colinda con AREA COMUN y 3.125 colinda con FACHADA PRINCIPAL, AL ESTE en dos tramos de 2.85 metros y 2.85 metros y colinda con VARIANTE B y AL OESTE 5.70 metros y colinda con LOTE 17. C.- La inscripción de la sentencia a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México HECHOS: 1.- Desde el 10 de Julio del 2015 el C. OLIVIA CALZADA BARRERA celebro contrato de compraventa con SUSANA GUERRERO VILLESUSA. 2.- En la misma fecha pague la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por TRES VECES con intervalos de SIETE DIAS, haciendo saber a la parte demanda que debe de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación. Se expide para su publicación a los siete (07) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1830.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOEL AGUILAR OVANDO e IRMA YADIRA AGUILAR SOSA.

Se le hace saber que LETICIA ORTEGA CASTRO, promueve en este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en su contra, en el expediente número 452/2023, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN el Terreno y Casa ubicada en el Lote marcado con el número NUEVE (9), de la manzana "B" de la Colonia Temazcal, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, señalando que actualmente el domicilio que ampara la boleta predial del mismo inmueble es Calle Caliente 21, Colonia El Temazcal, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Reclamando las siguientes

P R E S T A C I O N E S

A) La declaración judicial de validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del Contrato Privado de Compraventa que ampara los derechos que persigo en la presente litis.

B) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento por los demandados, ante Notario Público, de la ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA respecto del Terreno y Casa ubicada en el Lote marcado con el número NUEVE (9), de la manzana "B" de la Colonia Temazcal, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, señalando que actualmente el domicilio que ampara la boleta predial del mismo inmueble es Calle Caliente 21, Colonia El Temazcal, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

C) La declaración judicial que soy la legítima propietaria y posesionaria del inmueble materia del presente juicio.

D) El pago de gasto y costas que genere el presente juicio.

Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y derecho.

H E C H O S

1.- Como lo acredito con el original del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio, en fecha 3 de Noviembre del 2001, la señora IRMA YADIRA AGUILAR SOSA en representación del señor JOEL AGUILAR OVANDO, del Terreno y Casa ubicada en el Lote marcado con el número NUEVE (9), de la manzana "B" de la Colonia Temazcal, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente el domicilio que ampara la boleta predial del mismo inmueble es Calle Caliente 21, Colonia El Temazcal, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; tal y como consta en la resolución de fecha doce de agosto del dos mil cuatro, emitida por el Juez Octavo de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México; en el expediente 771/2003, específicamente en el considerando tercero (romano), segundo párrafo, que señala que ambas partes reconocen haber celebrado contrato de compraventa en relación al inmueble ubicado en Calle Agua Caliente número 21, de la Colonia Temazcal, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, también identificado como el ubicado en calle Agua Caliente Lote 9 de la manzana "B" de la Colonia Temazcal del mismo Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así mismo manifiestan que los pagarés fueron como consecuencia de la compraventa, así como el desahogo de la confesional de la hoy demandada, donde reconoce la misma compraventa, como consta en la sentencia citada (visible en foja 40 y 41 del legajo de copias certificadas); así como la representación que ejerce la C. IRMA YADIRA AGUILAR SOSA, del poder otorgado por el C. JOEL AGUILAR OVANDO, como se manifestó en el escrito inicial de demanda de fecha veintinueve de septiembre del dos mil tres, que se exhibe en el legajo exhibido, que guarda las siguientes características:

A) LA PARTE VENDEDORA: IRMA YADIRA AGUILAR SOSA EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR JOEL AGUILAR OVANDO, MEDIANTE PODER ESPECIAL RESPECTO AL BIEN INMUEBLE VENDIDO, PERO GENERAL AMPLISIMO EN CUANTO A LAS FACULTADES (PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO LIMITADO AL INMUEBLE OBJETO DEL MENCIONADO CONTRATO, CON CARACTER DE IRREVOCABLE).

B) LA PARTE COMPRADORA: LETICIA ORTEGA CASTRO.

C) OBJETO: EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL TERRENO Y CASA UBICADA EN EL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO NUEVE (9), DE LA MANZANA "B" DE LA COLONIA TEMAZCAL, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

- SUPERFICIE DEL TERRENO: CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS Y TREINTA CENTIMETROS CUADROS.

- SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.- SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.

- AL NORTE.- 7.56 M2 (SIETE METROS PUNTO CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS) COLINDA CON LOTE 92 (NOVENTA Y DOS).

- AL SUR.- 13.33 M2 (TRECE METROS PUNTO TREINTA Y TRES CENTRIMETROS CUADROS) COLINDA CON CALLE TORITO.

- AL ORIENTE.- 25.48 M2 (VEINTICINCO METROS PUNTO CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS) COLINDA CON CALLE AGUA CALIENTE.

- AL PONIENTE.- 20.70 M2 (VIENTE METROS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS) COLINDA CON LOTE 87 (OCHENTA Y SIETE).

Es importante referir que el contrato de compraventa aquí referido se efectuó ante la presencia de las JUDITH MARGARITA GARCÍA HERNÁNDEZ y MA. LUISA TORRES RIVERA, contrato que fue reconocido por la señora IRMA YADIRA AGUILAR SOSA representante legal del señor JOEL AGUILAR OVANDO.

2.- Como consta en el escrito de demanda de juicio ejecutivo el C. JOEL AGUILAR OVANDO representado por la C. IRMA YADIRA AGUILAR SOSA, transmitió la Propiedad a mi favor de la casa especificada en el hecho Uno (1) del presente ocurso, donde señala la situación del inmueble libre de todo gravamen o litación de dominio; lo cual se acredita con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes suscrito por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 16 de marzo del 2023, folio electrónico 00015202, donde consta la titularidad del C. JOEL AGUILAR OVANDO.

Es importante el manifestar a su Señoría que la suscrita ha venido posesionando el referido inmueble, materia del contrato de compraventa señalado, desde hace aproximadamente veintiún años, es decir, desde la celebración y firma del contrato a TITULO DE DUEÑA,

así como de que no existe gravamen suscrito al inmueble, como lo acredito con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes suscrito por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 16 de marzo del 2023, folio electrónico 00015202, hechos que les constan a las JUDITH MARGARITA GARCÍA HERNÁNDEZ y MA. LUISA TORRES RIVERA, elementos aunados a los ya descritos para la procedencia del presente juicio, por lo que realicé los trámites ante el notario que señalare en el momento procesal oportuno.

3.- Tal y como consta en el legajo exhibido, la señora C. IRMA YADIRA AGUILAR SOSA en representación del C. JOEL AGUILAR OVANDO, es legítimo propietario del inmueble referido y materia de la presente litis; "DECLARACIONES" que manifestó la "PARTE VENDEDORA" a efecto de señalar específica y correctamente el inmueble materia de su acto de liberalidad, legitimándose el interés en el presente juicio, contrato que fue reconocido por la apoderada legal, hecho que le consta a los testigos de nombres JUDITH MARGARITA GARCIA HERNANDEZ y MA. LUISA TORRES RIVERA, mismas que me obligo presentar el día y hora que señale su Señoría a efecto de que rindan su testimonio sobre estos efectos y además de que saben y les constan los hechos de mi demanda.

4.- Es entonces que la C. IRMA YADIRA AGUILAR SOSA en representación del C. JOEL AGUILAR OVANDO a la par del contrato se firmaron 13 pagares, mismos que fueron reclamados en juicio ejecutivo mercantil el 29 de septiembre del dos mil tres, ante el Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) en el expediente número 771/2003, mismo que se exhiben diversas constancias así como las sentencias, de fecha doce de agosto del año dos mil cuatro, y sentencia en el juicio de amparo directo en el toca 2557/2004 que fue resuelto por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), y por último el acuerdo donde se declara ejecutoriada la misma de fecha tres de agosto del dos mil cinco.

5.- Por ello y derivado que después de haberse concluido el juicio ejecutivo mercantil señalado en el hecho anterior, se había pactado con la C. IRMA YADIRA AGUILAR SOSA en representación del C. JOEL AGUILAR OVANDO, de acudir ante una notaría, lo cual no aconteció por ello acudo ante este H. Tribunal a solicitar su jurisdicción para efecto de requerir a las demandadas, cumplan lo preceptuado en el artículo 7.32 del Código Civil del Estado de México, para efecto que me acompañen a protocolizar la compraventa, esto en virtud de que la compraventa del inmueble reconocida por las partes en diversos escritos de fecha 29 de septiembre del 2003 y 27 de noviembre del 2003, respectivamente, suscritos por la parte demanda y la suscrita, se encuentra pagada, como se acredita con las constancias que se señalan en el hecho cuatro, por lo que tal acto jurídico contractual debe constar en escritura pública como lo señala el artículo 7.600 del mismo ordenamiento legal citado.

En ese orden de ideas, es dable qué si en el caso existe de forma fehacientemente la celebración del presente contrato de compraventa con reserva de dominio citado, cualquiera de las partes puede reclamar y exigir la formalidad del mismo, como lo alude el artículo 7.74 del Código Civil del Estado.

Lo anterior es así, al haber aceptado y hacerse responsable de la deuda total y cumplido con la liquidación, se da la condición para cumplir con la forma del contrato de compraventa en cuestión, para el otorgamiento de la escritura referida, por ello, la pretensión de la demandante resulta fundada.

Esto conforme al criterio de la siguiente jurisprudencia, la cual nos da luz, sobre la forma en que se inicia el presente juicio, toda vez, que si bien, no existe documentado el documento base de la acción del presente juicio, los antecedentes y las actuaciones exhibidas, nos dejan de manifiesto la existencia del acto contractual, puesto que ambas partes en el juicio exhibido son las mismas en el presente juicio.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL "BOLETÍN JUDICIAL" HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIENDO ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, Y SI PASADO ESE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 11 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

LA ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS M. EN D. NORMA N. MARTÍNEZ AGUERO, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO (01) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- AUTORIZADO POR: LA M. EN D. NORMA N. MARTINEZ AGUERO.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

1835.- 22 marzo, 9 y 18 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 189/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, solicitado por GABRIEL PALMA VARGAS, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de ocho de marzo de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos, 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23, 3.26, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

GABRIEL PALMA VARGAS promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en CALLE INSURGENTES SIN NUMERO SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 37.00 metros colindando con LAURA LARA SANCHEZ.

AL SUR: 37.00 metros colindando con JAVIER VARGAS ROSALES.

AL ORIENTE: 12.00 metros colindando CON AVENIDA DE LOS INSURGENTES.

AL PONIENTE: 12.00 metros con FRANCISCA ROMERO ROMERO.

Con una superficie aproximada de 444.00 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con MARIA DEL CARMEN SALGADO GARCIA.

DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1961.- 4 y 9 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO dictado en el expediente 1204/2024, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al juicio DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN), promovido por CARLOS ALBERTO CABRERA ABAUNZA, a efecto de acreditar los actos de posesión que por más de cinco años anteriores a la fecha he venido ejerciendo sobre el inmueble sin denominación especial, ubicado en AVENIDA DEL PANTEON, LOTE NUMERO 19, COLONIA LA ERA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO y como consecuencia se protocolice e inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud:

En fecha 16 de julio de 2017, adquirió por Contrato de Compraventa, celebrado con el señor FELIPE BORJA DEL CARPIO, el inmueble ubicado en AVENIDA DEL PANTEON, LOTE NUMERO 19, COLONIA LA ERA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO y que tiene una superficie aproximada de 1859.01 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.00 METROS COLINDA CON AVENIDA DEL PANTEON; AL SUR: 33.76 COLINDA CON LA SEÑORA VIVIANA CASTRO OLVERA; AL OESTE: 63.61 METROS COLINDA CON JAVIER ROBLES VÁZQUEZ; AL ESTE: 51.70 METROS COLINDA CON EDUARDO ACOSTA.

En el auto en mención, se ADMITIÓ la solicitud en la vía y forma propuestas y se ordenó que se PUBLIQUE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD dicho acuerdo. Dado a 14 de Marzo del 2024 en Ixtapaluca, México.

VALIDACIÓN.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA REYNA BARRON GUTIERREZ, PROCEDE A FIJAR EN LA TABLA DE PUBLICACIÓN DE ESTE JUZGADO EL PRESENTE EDICTO EN FECHA A 14 de marzo del 2024 Ixtapaluca, México.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, REYNA BARRON GUTIERREZ.-RÚBRICA.

1963.- 4 y 9 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 442/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA VICTORIA ROMERO SERRANO, respecto del bien inmueble denominado "TLALACALCO", ubicado actualmente en 2da cerrada de Durango, sin número, Municipio de Tepetlilpa, Estado de México, con una superficie de 128.7 m2 (ciento veintiocho metros punto siete centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte: 11.16 metros y colinda con Juana Bautista Galván (Actualmente Ricardo Valencia Galván); Al Sur: 10.77 metros y colinda con Juana Bautista Galván (Actualmente Salvador Valencia Galván); Al Oriente: 12.01 metros y colinda con paso de servidumbre; y al Poniente: 11.48 metros y colinda con Juana Bautista Galván (Actualmente Jaime Medina).

Dicho ocurso manifiesta que desde el día ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (1973), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

1964.- 4 y 9 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que DANIA VELÁZQUEZ GALICIA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, en los autos del expediente 2079/2023, para efecto de acreditar la posesión del bien inmueble denominado "XOCHITLALPA", ubicado en Avenida José Antonio Alzate Norte, Número 12, en el Municipio de Ozumba de Alzate, Estado de México, el cual adquirió mediante Contrato privado de Compraventa de fecha cuatro de julio del dos mil diecisiete, se expide el presente edicto para notificar que la solicitante promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para comprobar debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 247.75 Mts 2, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 23.40 MTS CON JOVITA GUZMÁN; AL SUR: 26.15 MTS CON BERNABÉ GUZMÁN; AL ORIENTE: 07.00 MTS CON JUANA TÉLLEZ VILLANUEVA, ACTUALMENTE CON ARACELI VALENCIA PORTILLO; AL ORIENTE: 03.00 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 10.00 MTS CON BALDOMERO ROJAS PÉREZ; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble y poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Chalco, México; se hacen las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación diaria; ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, México, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de febrero de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el Edicto: SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

1965.- 4 y 9 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con número 189/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por NESTOR MAURICIO CRUZ MORALES y ENYA LARISSA CRUZ MORALES, respecto del bien inmueble ubicado en PRIVADA DE JUAN ALDAMA SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros, con Erika González Villalón actualmente con la Señora María del Consuelo Rincón Hernández; AL SUR: 20.00 metros, con Nereo Jiménez Ordóñez; AL ORIENTE: 10.00 metros, con Tomasa Contreras Martínez; AL PONIENTE: 10.00 metros, con privada.

Teniendo una superficie de 200.00 metros cuadrados, el cual se adquirió en fecha quince de enero de dos mil dieciocho, mediante contrato de compraventa que celebraron con MARIA ELENA MORALES PESCADOR, el cual manifiesta que carece de antecedentes registrales, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Metepc, México, a veintiuno de Marzo de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ANDRÉS MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

1966.- 4 y 9 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1874/2023, AGUSTÍN ROGELIO MARTÍNEZ GARCÍA, promueve en la vía del Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Joaquín el Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son Al norte: 54.70 metros con Sucesión de Joaquín García y calle, Al sur: 30 metros y colinda con María Trinidad Martínez García y 24.50 metros y colinda con Antonia García González, Al oriente: 21.75 metros con Gabina Enríquez; Al poniente: 17.19 metros colinda con Antonio Martínez García y 6 metros colinda con calle privada. Con una superficie total aproximada de 1,266.174 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1968.- 4 y 9 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 22/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por ADRIÁN LÓPEZ DE LEÓN respecto del bien inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO 111 SUR, DEL BARRIO DE SANTIAGUITO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 20.40 metros que colinda con: BRIGIDA IZQUIERDO actualmente con JOSE LÓPEZ CAMACHO; AL SUR: 20.40 metros que colinda con ADRIAN LOPEZ CAMACHO; AL ORIENTE: 8.83 metros con CALLE VICENTE GUERRERO; AL PONIENTE: 8.83 metros con JUANA IZQUIERDO GARCÍA actualmente con MARIA DE JESUS GARCÍA IZQUIERDO. Con una superficie aproximada de 180.13 metros cuadrados. El cual se adquirió en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), mediante contrato de compra venta de MARIA GUADALUPE CAMACHO SAMANO, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a uno de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1970.- 4 y 9 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 1854/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MAGDALENA IBARRA CARRILLO, en su carácter de ALBACEA y ÚNICA HEREDERA a bienes de J. MARIO ENRIQUE FERNÁNDEZ NOLASCO, sobre un inmueble ubicado en CALLE CERRADA MANZANAS, SIN NÚMERO EXTERIOR, EN LA COLONIA SANTA MARÍA CALIACAC, CÓDIGO POSTAL 54783, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, tiene una superficie aproximada de terreno de 1,260.00 m² (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA METROS, CERO DECÍMETROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 63.00 metros, con los señores HELADIO HERNÁNDEZ PÉREZ, ADALBERTO BERNAL y FELIPE CORTÉS. (ACTUALMENTE: PEDRO ANTONIO CHÁVEZ RESENDIZ, NABOR HERNÁNDEZ, EMILIO GÓMEZ ESQUIVEL, LETICIA CRUZ y ANTONIO, FLORENCIO y CRISTINA CORTES MENDOZA), Al Sur: 63.00 metros con CAMINO PÚBLICO, Al Oriente: 20.00 metros con el señor ANTONIO MATEOS CADENA (ACTUALMENTE LOURDES MOLINERO y HORACIO MELCHOR), y Al Poniente: 20.00 metros con vía del Ferrocarril (ACTUALMENTE con ÁREA DE RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN), en tal virtud, mediante proveído de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del

Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Cuautitlán, México, 20 de marzo de dos mil veinticuatro.- Auto de fecha: doce de diciembre de dos mil veintitrés, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

76-B1.-4 y 9 abril.

**JUZGADO MIXTO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EUSTOLIA CALDERON MORALES, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1105/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE DE BOVEDA, SIN NUMERO, ESQUINA CON CALLE PALMA, EN EL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.65 METROS CON FAUSTINO CRUZ RODRIGUEZ; AL SUR: 8.65 METROS CON APOLINAR MONROY SANCHEZ; AL ORIENTE: 5.25 METROS CON CALLE BOVEDA; AL PONIENTE: 5.25 METROS CON APOLINAR MONROY SANCHEZ; con una superficie de 45.42 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

603-A1.-4 y 9 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DELFINO MEDINA SÁNCHEZ, expediente número 1345/2019, la C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicto en proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dice: [...] con las manifestaciones que señala y como lo solicita GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído dictado el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro [...]; La C. Juez dictó auto de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dice: [...] téngase por hecha la aclaración del proveído dictado el treinta y uno de enero del año, en curso, en su parte conducente que a la letra dice: "...CASA MARCADA CON EL NUMERO 66, TIPO CUADRUPLIX CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 44 DE LA MANZANA I (UNO ROMANO) PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO..." lo que resulta incorrecto, debiendo decir: "...CASA MARCADA CON EL NUMERO 66, TIPO CUADRUPLIX CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 44 DE LA MANZANA I (UNO ROMANO) EN LA CALLE LLUVIA PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL" COLONIA PASEOS DE CHAPULTEPEC UBICADO EN EL MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO..."", por lo que la presente aclaración forma parte integra del proveído que precisa [...]. La C. Juez dictó auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dice: [...] con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la CASA MARCADA CON EL NUMERO 66, TIPO CUADRUPLIX CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 44 DE LA MANZANA I (UNO ROMANO) PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. En consecuencia, prepárense los EDICTOS Y EXHORTO correspondientes, como se encuentra ordenado en auto de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, sirviendo como base de remate la cantidad de \$613,084.90 (SEISCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora mediante escrito presentado el siete de noviembre de dos mil veintitrés y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales [...]; la C. Juez dictó auto de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice: [...] Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la: CASA MARCADA CON EL NUMERO 66, TIPO CUADRUPLIX CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 44 DE LA MANZANA I (UNO ROMANO) PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$565,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido por la parte actora mediante escrito de cuenta y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México, a 06 de marzo del 2024.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Enrique Hernández Cruz.-Rúbrica.

Para su publicación por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en: en el tablero de avisos de este Juzgado en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad y en el periódico "LA JORNADA". 2056.- 9 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1428/2023.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que HERLINDA MERAZ BALDERAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio sin denominación, ubicado en Calle Francisco I. Madero número 100, San Felipe perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.14 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL NORTE: 14.37 METROS Y COLINDA CON MAURO DE JESUS GARCIA LOPEZ; AL NORTE: 8.53 METROS Y COLINDA CON MA. JUANITA ROMERO MERAZ; AL SUR: 14.25 METROS Y COLINDA CON OCTAVIANO MERAZ CASTILLO; AL SUR: 20.32 METROS SUMAN DOLE 4.30 METROS QUE SE ENCUENTRAN CON UNA DESVIACION DE 12 DE CENTIMETROS Y COLINDA CON MARTHA PATRICIA ONOFRE CASTELL; AL ORIENTE: 9.45 METROS Y COLINDA CON MAURO DE JESUS GARCIA LOPEZ, AL ORIENTE: 9.74 METROS Y COLINDA CON EL RESTO DE LA FRACCION DE LA SEÑORA MA. JUANITA ROMERO MERAZ; AL ORIENTE: 8.71 METROS Y COLINDA CON RESTO DE LA FRACCION DE LA SEÑORA MA. JUANITA ROMERO MERAZ; PONIENTE: 16.24 METROS Y COLINDA CON CERRADA MADERO; AL PONIENTE: 12.23 METROS Y COLINDA CON OCTAVIANO MERAZ CASTILLO. CON UNA SUPERFICIE DE 718 METROS CUADRADOS; y que lo posee desde el día 2 de febrero de dos mil veinte (2020), por haberlo adquirido de ENRIQUE MERAZ CASTILLO, por medio de contrato de Donación, y que desde esa fecha le entrego la posesión del predio mencionado en calidad de propietaria y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación seis de marzo de dos mil veinticuatro.- LA SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

2057.- 9 y 12 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

La C. Juez 55o. de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00430, en contra de MIGUEL MARTÍNEZ SEGUNDO, EXPEDIENTE 501/2009, los cuales deberán FIJARSE en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "LA RAZÓN", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo respecto del bien hipotecado, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados, Respecto al inmueble ubicado en VIVIENDA EN CONDOMINIO B, LOTE 46, MANZANA 7 DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA II" CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE "C", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES 48 Y "B", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O UBICADO EN NÚMERO INTERIOR "B" MANZANA SIETE, LOTE CUARENTA Y SEIS, VIVIENDA "B" COLONIA "SANTA TERESA II, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$705,000.00 (SETECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo actualizado y rendido por el perito de la parte actora en el presente Juicio. Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NANCY HAYDE LÓPEZ FRÍAS.-RÚBRICA.

2059.- 9 y 19 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **117/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **FERNANDO Y ANA MARÍA DE APELLIDOS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en **CALLE ESPIRIDION RAMÍREZ, NUMERO 2 CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**.

Al **NORTE: 14.60** metros con Calle Independencia.

Al **SUR: 14.60** metros con Tomás Rodríguez Aguirre, actualmente **Reginaldo Rodríguez Rendón**.

Al **ORIENTE: 14.60** metros con Eleuterio Rodríguez Aguirre.

Al **PONIENTE: 15.20** metros con Calle Espiridión Ramírez.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE **210.76** doscientos diez punto setenta y siete metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro de abril de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2060.- 9 y 12 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **50/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento Judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010397**, ubicado en **D/C, el Alambique, Municipio de Tlatlaya y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Margarita Rivera de López", con una superficie de **2,599.60** dos mil quinientos noventa y nueve punto sesenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 67.00** metros con Julia López.

Al **Sur: 67.00** metros con Bernardo Martínez Hernández.

Al **Oriente: 38.00** metros con Bernardo Martínez Hernández.

Al **Poniente: 38.80** metros con Bernardo Martínez Hernández.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintidós de febrero de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

2062.- 9 y 12 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **51/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento Judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010392**, ubicado en **D/C, El Despoblado, Municipio de Zacualpan y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde

se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Ricardo Flores Magón", con una superficie de **3,429.28 tres mil cuatrocientos veintinueve punto veintiocho metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 55.00** metros con calle en Proyecto.

Al **Sur: 54.30** metros con Delegación y Eloy Díaz.

Al **Oriente: 65.50** metros con parcela escolar.

Al **Poniente: 60.00** metros con Camino Nacional.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintidós de febrero de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2062.- 9 y 12 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **52/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento Judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010394**, ubicado en **D/C, Ixtayola, Municipio de Zacualpan y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Juan Aldama", con una superficie de **1,222.00 un mil doscientos veintidós metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 47.00** metros con Capilla.

Al **Sur: 47.00** metros con Ángel Sotelo.

Al **Oriente: 26.00** metros con Ángel Sotelo.

Al **Poniente: 26.00** metros con Adelaido García.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintidós de febrero de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2062.- 9 y 12 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **121/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **Maribel Valdés Chávez**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo, sin número, San Mateo Oztacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México.

Al **NORTE: 11.16** metros con calle Melchor Ocampo.

Al **SUR: 10.89** metros con Lauro Pérez García, actualmente **Gabriela González Flores**.

Al **ORIENTE: 11.32** metros con Privada sin nombre (6.00).

Al **PONIENTE: 09.92** metros con Faustino Nava Martínez.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE **119.90 ciento diecinueve punto noventa metros cuadrados**.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro de abril de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2063.- 9 y 12 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 266/2022, la señora FRANCISCA CRUZ JIMÉNEZ, por propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Loma Alta, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 24.00 metros y colinda con Zacarias Rueda Rueda; al SUR: 15.00 metros y colinda con calle; al ORIENTE: 50.00 metros y colinda actualmente con camino vecinal anteriormente con Valeriano Rueda Barrios; al PONIENTE: 48.00 metros y colinda actualmente con Francisco Cruz Aguilar anteriormente con Francisco Cruz Cruz. Con una superficie de 904.48 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintidós de marzo del dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, tres de abril del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintidós (22) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).- LIC. LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2069.- 9 y 12 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 136/2024, LEONARDO ARRIAGA DE LA TORRE, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto del inmueble UBICADO EN CAMINO AL RINCÓN, SIN NÚMERO, EN EL PARAJE DENOMINADO "EL TANQUE", BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 20.66 metros (veinte punto sesenta y seis metros) y la segunda línea de 15.40 metros (quince punto cuarenta metros), ambas colindando con propiedad de Peter Albert Carota. AL SUR: en una línea de 32.06 metros (treinta y dos punto cero seis metros) colindando con propiedad de Norma López Guadarrama. AL OESTE: En una línea de 22.33 metros (veintidós punto treinta y tres metros) colindando con camino a el Rincón. AL ESTE: En tres líneas, la primera de 0.95 metros (cero punto noventa y cinco metros), la segunda de 7.36 metros (siete punto treinta y seis metros) y la tercera de 13.26 metros (trece punto veintiséis metros) todas colindando con camino sin nombre; Con una superficie de 758.74 M² (Setecientos cincuenta y ocho punto setenta y cuatro metros cuadrados); el cual fue adquirido mediante contrato de compraventa del siete de septiembre de dos mil diecisiete; celebrado por el promovente y la señora SARA AMAYA POLCAYO, de tal modo que desde esa fecha se encuentra poseyéndolo.

Publíquese el presente edicto por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Se expiden en Tenancingo, México a los cuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, M. EN D. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2070.- 9 y 12 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 121/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GUILLERMO PEÑA TELLEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Arroyo Zarco, Municipio de Aculco Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 235.52 METROS Y COLINDA CON JOSÉ MARTÍNEZ TORAL; AL

SUR: 253.77 COLINDA CON ENRIQUE VELARDE CRUZ; AL ORIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON EJIDO DE ARROYO ZARCO; AL PONIENTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON CALLE. E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8671.00 MTS 2 (OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS). LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2071.- 9 y 12 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que dentro de los autos del expediente marcado con el número 708/2023, fue promovido por SALVADOR LLAMAS HARO, el Juicio relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, mismo quien manifiesta haber adquirido por medio de contrato privado de compraventa con MAURILIO GARCIA MENDOZA, en fecha tres de marzo de dos mil once, el predio localizado en AVENIDA RÍO DE LOS REMEDIOS NÚMERO 70, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 114.66 m², el cual cuenta con clave catastral 0922019202000000 a nombre del suscrito SALVADOR LLAMAS HARO, y con medidas y colindancias: AL NORTE: 8.70 metros con Avenida Río de los Remedios; AL SUR: 9.65 metros con Rosa Morales, actualmente Juana Morales; AL ORIENTE: 13.37 metros con calle Mariano Abasolo; AL PONIENTE: 11.60 metros con Rosa Morales actualmente Lidia Ávila Morales; y colindantes: AL NORTE.- Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por conducto de la Oficina de Patrimonio Municipal o al primer síndico procurador, con domicilio en el ubicado en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Colonia Centro Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México; AL SUR.- Rosa Morales, actualmente Juana Morales, con domicilio en calle Insurgentes No. 1, Pueblo de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; AL ORIENTE.- Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por conducto de la Oficina de Patrimonio Municipal o al primer síndico procurador, con domicilio en el ubicado en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México; AL PONIENTE: Rosa Morales, actualmente Lidia Ávila Morales, con domicilio en el ubicado en Avenida Río de los Remedios número 68, Pueblo de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, bien inmueble que carece de antecedentes registrales. Desde esa fecha SALVADOR LLAMAS HARO, ha venido poseyendo el inmueble referido en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y por más de cinco años.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023) y dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), debiéndose previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad.

Se expide a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2072.- 9 y 12 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 132/2019, relativo a la CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, PENSION ALIMENTICIA, PROMOVIDA POR JESSICA SANCHEZ ESCOTO EN CONTRA DE JESUS DANIEL VILLAMAR CALDERON, dentro del INCIDENTE DE PENSIONES ALIMENTICIAS, tramitado ante este Juzgado, se ordenó el emplazamiento mediante edictos a JESUS DANIEL VILLAMAR CALDERON, mismos que SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda INCIDENTAL instaurada en su contra, el que se reclama el pago de la cantidad de \$138,957.04, por concepto de pensión alimenticia provisional adeudada a favor de su menor hijo de nombre ALI EMILIANO VILLAMAR SANCHEZ, así como el pago de gastos y costas que se originen dentro del presente incidente, el cual fue admitido mediante proveído de fecha dos de mayo de dos mil veintidós, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Se expide el presente a los trece días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LICENCIADO RODOLFO FELIPE PASCOE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2073.- 9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 291/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA DEL CARMEN ARANA PACHECO, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo, número 56, Barrio de Santa María Sur, Tonatico, México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.80 metros de largo y colinda con propiedad del señor CARMELO GUADARRAMA ROGEL actualmente con propiedad del señor Mauricio Juan García Sotelo, AL SUR: 35.70 metros de largo y colinda con propiedad de Cleofas Rangel Vda. de Rubí; Actualmente con propiedad del señor Francisco Rolando Herrera; AL ORIENTE: 21.10 metros de largo y colinda con propiedad del señor JUAN RIVERA CELIS; AL PONIENTE: 23.50 metros y colinda con Calle Miguel Hidalgo, con una superficie total aproximada de 804.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato privado de compra venta y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió MARÍA DEL CARMEN ARANA PACHECO por contrato de compra venta de fecha veinte de abril de dos mil trece, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto uno de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.
2074.- 9 y 12 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1005/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ARACELI AMALIA CASTANEDA GUADARRAMA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble ubicado en calle Sebastián Lealva esquina con José María Morelos y Pavón, barrio de Santa María sur, Tonatico, México con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 8.0 metros y colinda con el señor Taurino Lagunas Olvera; al Sur: 8.0 metros y colinda con calle Sebastián Lealva; al oriente: 15.40 metros y colinda calle José María Morelos y Pavón; al poniente: 15.40 metros y colinda con Guillermo Estrada Acosta; con una superficie aproximada de 123.20 metros cuadrados, con clave catastral número 063-01-032-08000000, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinte días de marzo de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

2075.- 9 y 12 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V.

MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 869/2023, Juicio Sumario de Usucapión, en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V. Y ADRIANA BRELLORY COLIN CARBAJAL, las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que LA USUCAPIÓN, se ha consumado a favor de la suscrita MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES y que he adquirido por ende la Propiedad del inmueble identificado como: condominio seis, lote 42, conjunto urbano Rancho San José, Municipio de Toluca Estado de México, manzana III, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, bajo la partida 103, volumen 518, libro primero, sección primera, fecha de inscripción 13 de junio de 2009, actualmente con Folio Real Electrónico 00003052, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte 10 metros, con condominio 8 de la misma manzana. Sur: 10 metros, con área común circulación del mismo condominio. Este: 20 metros, con lote 43 del mismo condominio. Oeste: 20 metros, con lote 41 del

mismo condominio. Superficie: 200 metros cuadrados. B).- La cancelación del Folio Real Electrónico número 00003052 que está a nombre de la demandada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., y la inscripción a favor de la suscrita MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES de la sentencia que se dicte en este juicio respecto del inmueble descrito en la prestación anterior y que servirá como mi título de propiedad, en términos de lo que dispone el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México. Fundándose en los siguientes Hechos: 1.- Tal y como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México a través del C. Registrador de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México (anexo 1), TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., aparece como propietaria del inmueble descrito en el Folio Real Electrónico 00003052, consistente en condominio seis, lote 42, conjunto urbano Rancho San José, Municipio de Toluca Estado de México, manzana III, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, bajo la partida 103, volumen 518, libro primero, sección primera, fecha de inscripción 13 de junio de 2009, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte 10 metros, con condominio 8 de la misma manzana; Sur: 10 metros, con área común circulación del mismo condominio; Este: 20 metros, con lote 43 del mismo condominio; Oeste: 20 metros, con lote 41 del mismo condominio; Superficie: 200 metros cuadrados. 2.- La suscrita MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES, en fecha 12 de julio de 2013, adquirí por contrato de compraventa que celebre con la SRA. ADRIANA BRELLORY COLIN CARBAJAL, el inmueble descrito en el hecho 1 que antecede, por la cantidad \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como lo acredito el contrato de compraventa que adjunto a la presente (anexo 2), inmueble que se identifica como: condominio seis, lote 42, conjunto urbano Rancho San José, Municipio de Toluca Estado de México, manzana III, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, bajo la partida 103, volumen 518, libro primero, sección primera, fecha de inscripción 13 de junio de 2009, actualmente con Folio Real Electrónico 00003052, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte 10 metros, con condominio 8 de la misma manzana. Sur: 10 metros, con área común circulación del mismo condominio. Este: 20 metros, con lote 43 del mismo condominio. Oeste: 20 metros, con lote 41 del mismo condominio. Superficie: 200 metros cuadrados. Inmueble con clave catastral 1011802363010042, registrado ante el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México. 3.- Desde el día 12 de julio de 2013, fecha en la que adquirí de la SRA. ADRIANA BRELLORY COLIN CARBAJAL el inmueble señalado en el hecho inmediato anterior, la vendedora me dio la posesión material y jurídica del inmueble motivo del presente juicio y desde ese entonces hasta la fecha la suscrita MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES, he tenido la posesión del citado inmueble en concepto de Propietaria, de manera Pacífica, Continua y Pública, circunstancias que les consta a la propia demandada y a diversos vecinos, tal es el caso de MARCELA LOZANO GONZÁLEZ, MARÍA LUISA CABALLERO JUÁREZ y NOHEMÍ GARCÍA VÁZQUEZ, personas que de ser necesario presentare a este H. Juzgado. 4.- Así mismo la demandada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., siempre ha consentido la posesión que la suscrita he tenido del inmueble motivo del presente juicio, ya que sabe y le consta que dicho inmueble es de mi propiedad y lo tengo en posesión desde el día 12 de julio de 2013. 5.- Debido a que la suscrita MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES he poseído el bien inmueble objeto de este juicio, con las condiciones exigidas por la ley, esto es en forma pública, continúa, pacífica, de buena fe y a título de dueño por estar acreditada la causa generadora de dicha posesión, es por lo que promuevo juicio sumario de USUCAPIÓN, en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., quien aparece como propietaria del inmueble en el Registro Público de la Propiedad, a fin de que se declare que la USUCAPIÓN se ha consumado a favor de la promovente y que he adquirido, por ende la propiedad de dicho inmueble, purgando en consecuencia los vicios de que adolece el título a través del cual se adquirió el inmueble en cuestión, y la sentencia que se dicte en este Juicio, sirva como Título de Propiedad a la suscrita y se ordene su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Toluca.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día cuatro de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2076.- 9, 18 y 29 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se hace saber que dentro de los autos del expediente marcado con el número 616/2023, fue promovido por ROGELIO MENDOZA VARGAS, el Juicio relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL, quien FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LAS SIGUIENTES **PRESTACIONES**: La inscripción por declaración judicial ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL en el Municipio de TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, del inmueble ubicado en Calle 10 de Mayo (lote 13), número 31 de la Colonia Xocoyahualco, Código Postal 54080 en el Municipio de Tlalnepantla en el Estado de México, cuyas características; ello una vez que mediante resolución judicial firme se acredite que el suscrito soy propietario del bien inmueble y en su momento, se lleve a cabo la inscripción a mi nombre como propietario respecto del inmueble en comento, con motivo de la sentencia que se dicte en este juicio, por lo cual, me permito manifestar lo siguiente: el origen de la posesión; Compra venta, el nombre de la persona de quien obtuvo la posesión: RAYMUNDO MENDOZA VÁZQUEZ, Persona que falleció el día 23 de septiembre de 1998, Ubicación del bien inmueble, medidas y colindancias: Al norte en 10 diez metros, colinda con Callejón Público. Al sur en 10 diez metros, colinda con el Panteón Municipal de Xocoyahualco. Al Oriente en 25 veinticinco metros, colinda con propiedad del Sr. GABINO MARTINEZ. Al Poniente en 25 veinticinco metros, colinda con los señores SANCHEZ y PÉREZ. Con una superficie total de 250 doscientos cincuenta metros cuadrados, para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 3.20 del Código Adjetivo de la Materia SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES **HECHOS**: en fecha 22 de enero de 1995 el C. RAYMUNDO MENDOZA VÁZQUEZ en su calidad de vendedor, y el suscrito ROGELIO MENDOZA VARGAS

en calidad de comprador tuvimos a bien celebrar un CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA del predio localizado en CALLE 10 DE MAYO, LOTE 13, MARCADO CON EL NUMERO 31 EN EL PUEBLO DE XOCOYAHUALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 250 metros cuadrados, mismo que cuenta con la clave catastral 92 5 440 03 00 0000, clave de agua 0100130003001200 y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en 10 diez metros, colinda con Callejón Público. Al sur en 10 diez metros, colinda con el Panteón Municipal del Pueblo de Xocoyahualco. Al Oriente en 25 veinticinco metros, colinda con propiedad del Sr. GABINO MARTINEZ. Al Poniente en 25 veinticinco metros, colinda con los señores SANCHEZ y PÉREZ, con una superficie total de 250 doscientos cincuenta metros cuadrados, solicito el derecho que tengo a inmatricular, toda vez que desde hace 28 años he venido poseyendo el inmueble de manera continua, pacífica, de buena fe, el suscrito ha acudido ante las autoridades correspondientes a efecto de realizar trámites y/o pagos inherentes al inmueble multi mencionado, documentos que de igual manera se agregan a la presente, traslado de dominio emitido por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, con número de folio 1987, donde se señala como adquirente a MENDOZA VARGAS ROGELIO y como anterior propietario a MENDOZA VÁZQUEZ RAYMUNDO, correspondiente al predio ubicado en Calle 10 de Mayo número 31, Colonia Xocoyahualco, con Código Postal 54080, clave catastral 0920544003000000, donde se señalan las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 10 diez metros, colinda con Callejón Público. Al sur en 10 diez metros, colinda con el Panteón. Al Oriente en 25 veinticinco metros, colinda con propiedad del Sr. GABINO MARTINEZ, Al Poniente en 25 veinticinco metros, colinda con los señores SANCHEZ y PÉREZ. Con una superficie del terreno de 250 doscientos cincuenta metros cuadrados, recibo oficial emitido por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz de fecha 24/11/2020 a nombre de MENDOZA VARGAS ROGELIO por concepto de impuesto inmobiliario de compraventa del predio localizado en Calle 10 de Mayo número 31, Colonia Xocoyahualco, con Código Postal 54080, clave catastral 0920544003000000, Recibo de pago de impuesto predial expedido por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz de fecha 16/01/2023, con número de folio F-0008848, con clave catastral 0920544003000000 de una superficie de terreno propio de 250 metros cuadrados, certificado de clave y valor catastral de fecha 19 de marzo del 2022, expedido por la Coordinación de Catastro de la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, con número de folio 30881 respecto al inmueble ubicado en Calle 10 de Mayo número 31, Colonia Xocoyahualco, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, a nombre de MENDOZA VARGAS ROGELIO y clave catastral 0920544003000000, en cumplimiento a lo que estable el artículo 3.20 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México me permito acompañar al presente el Plano Manzanero Catastral de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, donde se hace constar que en los archivos gráficos y alfanuméricos que obran en poder del Departamento de Catastro, se encuentra la manzana catastral 05 440, en la cual se ubica el predio con domicilio en Calle 10 de Mayo número 31, Colonia Xocoyahualco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con la finalidad de poder obtener un dato preciso respecto a nombre de quien se encuentra inscrito el inmueble de referencia se solicitó al Instituto de la Función Registral del Estado de México la búsqueda de los antecedentes vigentes respecto al inmueble ubicado en Calle 10 de Mayo número 35 de la Colonia Xocoyahualco en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México de la cual se deriva la siguiente información en fecha dos de febrero del año en curso: "DE ACUERDO CON LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. ROGELIO MENDOZA VARGAS SE HACE CONSTAR QUE REALIZADA LA BUSQUEDA EN LOS ARCHIVOS EXISTENTES QUE HASTA LA FECHA INTEGRAN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA REGISTRAL, SE ENCONTRO QUE EL INMUEBLE DESCRITO EN LA PRESENTE SOLICITUD SE ENCUENTRA INSCRITO FOLIO ELECTRÓNICO: 24931 A FAVOR DE INMOBILIARIA EL RECUERDO S.A. DE C.V. ..." por lo que Respecto al colindante ubicado en Calle 10 de Mayo número 29 de la Colonia (Pueblo) de Xocoyahualco, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, este corresponde a la C. ARACELI RODRIGUEZ LICEA, respecto al inmueble ubicado en Calle 10 de Mayo número 35 de la Colonia Xocoyahualco en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México C.P. 54080 a INMOBILIARIA EL RECUERDO S.A. DE C.V. ...".

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023) y veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), debiéndose previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad.

Se expide a los cuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

647-A1.-9 y 12 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 93/2024, promovido por GUSTAVO RAMIREZ GONZALEZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, con respecto al predio ubicado en la Avenida Villa del Carbón, sin número, Colonia El Rosario, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, predio adquirido mediante compraventa de la C. MARTHA FUENTES ALFARO el diez de septiembre del año dos mil doce, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.60 metros colinda con Pedro Ávila; AL SUR: 25.20 metros colinda con Enrique Flores Mendoza; AL ORIENTE: 15.50 metros colinda con Cirilo Baca; AL PONIENTE: 15.50 metros colinda con camino público (Avenida Villa del Carbón). Teniendo una superficie aproximada de 502.00 metros cuadrados (quinientos dos).

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por los menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la presente localidad. Se expide a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

648-A1.-9 y 12 abril.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL, NOTARIO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **74725 SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO**, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: **1055 MIL CINCUENTA Y CINCO**, FOLIOS NÚMEROS: **011 AL 013 CERO ONCE AL CERO TRECE**, DE FECHA **VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, QUE CONTIENE: LA INICIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO A BIENES DE LA SEÑORA EUSTOLIA ARISCORRETA ALVERDE A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ELIA NÚÑEZ ARIZCORRETA, MARÍA SANTOS NÚÑEZ ARIZCORRETA, ROBERTO NÚÑEZ ARIZCORRETA Y LEOPOLDO JORDÁN NÚÑEZ ARIZCORRETA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, ESTE ÚLTIMO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ALBACEA, EL SEÑOR LUIS ENRIQUE NÚÑEZ SÁNCHEZ.- LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MÉX., A 23 DE FEBRERO DEL 2024.

ATENTAMENTE

DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.

1787.- 21 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número ocho mil doscientos ochenta y cuatro (8,284)**, volumen **cero noventa y ocho (098) ordinario** de fecha trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIO HUMBERTO MARTÍNEZ AGUNDIS Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **ROSA MARÍA HERNÁNDEZ CRUZ, ANDREA BERENICE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y MARIO ALBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **ANDREA BERENICE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y MARIO ALBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIO HUMBERTO MARTÍNEZ AGUNDIS**, a favor de la señora **ROSA MARÍA HERNÁNDEZ CRUZ**, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los diecinueve días del mes de marzo del 2024.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1797.- 21 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número ocho mil doscientos sesenta y ocho (8,268)**, del volumen número **cero noventa y ocho (098) ordinario**, de fecha uno (1) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR IRINEO TRANQUILINO GAMBOA SÁNCHEZ**, que realizan los señores **REBECA GARCÍA SILVA, LUZ ELENA GAMBOA GARCÍA Y JUAN MANUEL GAMBOA GARCÍA**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de las sucesiones de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 19 días del mes de marzo de 2024.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1798.- 21 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número ocho mil doscientos cincuenta y seis (8,256)**, del volumen número **cero noventa y ocho (098) ordinario** de fecha veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES J. REFUGIO TORRES REYES Y/O JOSÉ REFUGIO REYES TORRES Y/O JOSÉ REFUGIO TORRES REYES Y/O REFUGIO TORRES Y MARÍA ELENA SUAREZ JIMÉNEZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE J. REFUGIO TORRES Y/O REFUGIO TORRES REYES Y/O JOSÉ REFUGIO REYES TORRES Y/O JOSÉ REFUGIO TORRES REYES Y/O REFUGIO TORRES Y MARÍA ELENA SUAREZ JIMÉNEZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE ELENA SUAREZ Y/O MA. ELENA SUAREZ Y/O MARÍA ELENA SUAREZ DE TORRES**, que realizan los señores **SERGIO TORRES SUAREZ Y JOSÉ MANUEL TORRES SUAREZ**, en su carácter de hijos de los de cujus y presuntos herederos de las sucesiones de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 19 días del mes de marzo de 2024.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1799.- 21 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL, NOTARIO NÚMERO **SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **74759 SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: **1059 MIL CINCUENTA Y NUEVE**, FOLIOS NÚMEROS: **018 AL 020 CERO DIECIOCHO AL CERO VEINTE**, DE FECHA **QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, QUE CONTIENE: LA RADICACIÓN DE LA **SUCESION INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO** A BIENES DEL SEÑOR **JOSÉ ANTONIO SOTO MIRANDA** A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **JUAN ANTONIO SOTO MARÍN, JOSÉ MIGUEL SOTO MARÍN Y VÍCTOR DANIEL SOTO MARÍN** EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.- LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE MARZO DEL 2024.

ATENTAMENTE

DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.

1806.- 21 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **32,694** de fecha cinco de marzo del año dos mil veinticuatro, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **PEDRO BECERRA OROZCO**, a solicitud de la señora **GUADALUPE IBARRA DIAZ**, (TAMBIÉN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE **MARIA GUADALUPE IBARRA DIAZ DE BECERRA Y GUADALUPE IBARRA DIAZ DE BECERRA**), en su calidad de Única y Universal Heredera, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, en compañía de la señora **MIREYA BECERRA IBARRA**

quien aceptó y protestó el cargo de albacea previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 05 de marzo del 2024.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.
1820.- 22 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 8 de marzo del 2024.

El suscrito Licenciado **Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 53,343 del Volumen 1583, de fecha 1 uno de marzo del 2024, la señora **GLORIA DURAN SERRANO** en su carácter de única y universal heredera y la señora **ISELA CALALPA DURAN** en su carácter de albacea: Iniciaron la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **SAMUEL CALALPA MIRANDA**, declarando procederán a formular el inventario y avalúo correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

1821.- 22 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **36,688** de fecha 28 de febrero del año 2024, autorizada con fecha 29 de febrero del año 2024, se hizo constar: **EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA VERTIZ MUELLER**, que otorgan los señores **NATIVIDAD, CARLOS, MARIA IRENE y MARIA DE LOS ANGELES** todos de apellidos **SOTO VERTIZ**, la señora **MARIA TERESA SOTO VERTIZ** (hoy su sucesión), por quien comparece su albacea el señor **IGNACIO VELOZ FIGUEROA** y el señor **JAVIER SOTO VERTIZ** (hoy su sucesión) por quien comparece su albacea el señor **FRANCISCO JAVIER SOTO RUEDAS**, como presuntos herederos de la mencionada sucesión, quienes declaran su conformidad para que la misma se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

567-A1.- 22 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA**, de fecha dos de abril de dos mil veinticuatro, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **IRMA ÁLVAREZ ZUÑIGA**, que otorgan los señores **VICTOR MANUEL VARGAS GARCÍA, GEOVANNA ITZEL VARGAS ÁLVAREZ y VICTOR JOVANY VARGAS ÁLVAREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

2058.- 9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y CUATRO**, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MIRIAM ANNET TRUJILLO BARAJAS**, que otorgó la señorita **XIMENA SAMARA REYES TRUJILLO**, en su carácter de descendiente de la autora de la sucesión, quien manifiesta su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

MTRA. PATSY RENEE ORTEGA NIETO.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

2061.- 9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MARZO 26' 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO**, volumen número **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO**, de fecha **VEINTISÉIS** de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** y **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **FLORA FLORES MORALES**, que otorga el señor **EMILIO GONZALEZ FLORES**, en su carácter de albacea y los señores **EMMA GONZALEZ FLORES** y **EDGAR GONZALEZ FLORES**, en su carácter de Herederos Universales, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2064.- 9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MARZO 26' 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE**, volumen número **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE**, de fecha **Diecinueve** de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** y **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **GILBERTO GARCÍA YHTA**, que otorgan las señoras **RUTH GARCÍA BANDA** y **GRACIELA GARCÍA BANDA**, en su carácter de Legatarias, Herederas Universales y la primera en su carácter de albacea, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2065.- 9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Marzo 14' 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO**, volumen número **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO**, fecha **DOCE** de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria**, a bienes del señor **SALVADOR OSORNIO AGUILAR**, que otorgo la señora **MARÍA ELENA PÉREZ BAUTISTA**, en su carácter de Albacea y Única y Universal Heredera, manifestando bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2066.- 9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **122,119**, Volumen **2,929**, de fecha **15 de MARZO de 2024**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **CARLOS CHÁVEZ MUÑOZ**, que otorgo el señor **CARLOS FABIÁN CHÁVEZ HERNÁNDEZ**, manifestando que es el único con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que el otorgante, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

2067.- 9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **122,139**, Volumen **2,929**, de fecha **21 DE MARZO DE 2024**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ARTURO GOMEZ PINEDA**, que otorgaron la señora **MIRNA GUADALUPE GALICIA MENDOZA**, en su calidad de Cónyuge Supérstite y las señoritas **JATZIRI GOMEZ GALICIA** y **KAREN PAULINA GOMEZ GALICIA**, en su calidad de Descendientes en primer grado, que son las Únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, fracción I, del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

2068.- 9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 15 de marzo 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número 11486, volumen 106 de fecha 13 de marzo de 2024, ante la suscrita notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Aceptación de Herencia, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Nombramiento de Herederos y Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de Pedro Miguel Pecero Mendoza, a solicitud de Rosa Martha y Angélica, de apellidos Pecero González, en su carácter de Únicas y Universales Herederas y Rosa Martha González Ramírez, en su carácter de Albacea, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellas, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

635-A1.- 9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 02 de abril de 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11516**, volumen **106**, de fecha **22 de marzo de 2024**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria**, a bienes de **Juan Manuel Vargas Rodríguez**, a solicitud de **Ana Gregoria Vega Pérez, Claudia Alejandra y Jorge Omar** de apellidos **Vargas Vega**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge e hijos, respectivamente, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

636-A1.- 9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de abril 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11553**, volumen **103** de fecha **26 de marzo de 2024**, otorgada ante la Suscrita Notaria el día **1 de abril** del mismo año; se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de **Raúl Ramírez Castañeda** a solicitud de **Dolores Lira Alfaro, Raúl, Guadalupe Araceli, José Luis y Rocío**, de apellidos **Ramírez Lira**, quienes comparecieron por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

637-A1.- 9 y 18 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de marzo 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11517**, volumen **107** de fecha **22 de marzo de 2024**, ante la suscrita notaría, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Aceptación de Herencia, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Nombramiento de Herederos y Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Ángela Modesta Carmona Martínez**, a solicitud de **Pablo Aguilera Carmona**, en su carácter de **Único y Universal Heredero** y **Albacea**, quien otorgo su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además de él, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

638-A1.- 9 y 18 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, hace constar que en cumplimiento de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, ambos del Estado de México vigentes, hago constar que por escritura pública número **75799**, volumen número 1989, de fecha **trece de marzo de dos mil veinticuatro**, se **RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **ALBERTA MARTA BACA MARTÍNEZ; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LEGADOS**, que otorgaron a su favor los señores **MARTÍN ISSAÍ RAMÍREZ BACA Y PEDRO ISAAC RAMÍREZ BACA**, y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorgó el señor **ALFONSO LIMA BACA**.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 22 de marzo del 2024.

Publíquese una vez.

639-A1.-9 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **63,836** de fecha **22 de enero del 2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Guadalupe Hernández Villalpando**, también conocida como **Guadalupe Hernández**, que otorgaron los señores **Gustavo y María Aída**, de apellidos **Hernández Hernández** y la **Aceptación del Cargo de Albacea** que otorgó la señora **María Aída Hernández Hernández**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **21 de marzo del 2024**.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 DEL ESTADO DE MÉXICO.

640-A1.- 9 y 18 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **63,814** de fecha **10 de enero del 2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público número 104 del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Rebeca Rangel Martínez**, que otorgó el señor **Edgar García Rangel** y la **Aceptación del Cargo Albacea** que otorgó la señora **Lucía García Alvarado**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **20 de marzo del 2024**.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 DEL ESTADO DE MÉXICO.

641-A1.- 9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **63,703** de fecha **29 de noviembre del 2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público número 104 del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Alfredo Arriola Zamora**, también conocido como **Alfredo Arreola Zamora**, que otorgó la señora **Miriam Gutiérrez Torres** y los señores **Alfredo** y **David Antonio**, de apellidos **Arriola Gutiérrez**, la **Excusa del Cargo de Albacea** que otorgó la señora **Miriam Gutiérrez Torres** y la **Aceptación del Cargo de Albacea Sustituto** que otorgó el señor **Alfredo Arriola Gutiérrez**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **20 de marzo del 2024**.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 DEL ESTADO DE MÉXICO.

642-A1.- 9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **63,816** de fecha **10 de enero del 2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público número 104 del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **José Juan García Alvarado**, también conocido como **Juan García Alvarado**, que otorgó el señor **Edgar García Rangel** y la **Aceptación del Cargo Albacea** que otorgó la señora **Lucía García Alvarado**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **20 de marzo del 2024**.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 DEL ESTADO DE MÉXICO.

643-A1.- 9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **63,678** de fecha **21 de noviembre del 2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público número 104 del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del Legado en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Bertha Cepeda Cortés**, también conocida como **Bertha Zepeda** y también conocida como **Bertha C. García**, que otorgaron sus hijos, los señores **Patricia Guadalupe**, **Raquel**, **Laura Elena**, **Francisco Javier** y **Claudia**, de apellidos **García Cepeda**, **Esther García Cepeda**, también conocida como **Esther García de Villareal**, y sus nietas, las señoritas **Bertha Arabella** y **Mariana**, de apellidos **Vera García**; la **Excusa del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Laura Elena García Cepeda** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó el señor **Francisco Javier García Cepeda**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **20 de marzo del 2024**.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 DEL ESTADO DE MÉXICO.

644-A1.- 9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Guillermo Alberto Rubio Díaz, Notario Público No. 133 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número 9-1 Bis, Col. El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975, HAGO SABER:

Que mediante instrumento número **13,418**, del Volumen **338**, otorgado ante mi fe, en fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se hizo constar: **A) LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL BERNAL MATUS y B) EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, LEGADO Y DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgaron los señores **GUSTAVO BERNAL LOPEZ, SONIA MARIA DEL CARMEN BERNAL LOPEZ, ALMA ROSA BERNAL LOPEZ, ENRIQUETA BERNAL LOPEZ, PATRICIA ISABEL BERNAL LOPEZ y MIGUEL BERNAL LOPEZ**, los dos últimos representados por sus apoderadas, señoras **SONIA MARIA DEL CARMEN BERNAL LOPEZ y ALMA ROSA BERNAL LOPEZ**, respectivamente, todos en su carácter de herederos sustitutos; **HECTOR DANIEL BERNAL CRUZ** en su calidad de legatario sustituto y heredero sustituto en segundo lugar; y **EDILBERTO VELA GARCIA** como albacea; presentando para tales efectos copia certificada del acta de defunción donde consta que el de cujus falleció en la Ciudad de México, el día cuatro de junio del año dos mil veinte, como lo acreditaron con el Acta de Defunción número **2291 (dos dos nueve uno)** del Juzgado Octavo del Registro Civil de la Ciudad de México, con fecha de registro seis de junio del año dos mil veinte, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Atizapán de Zaragoza a 20 de marzo del 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

645-A1.- 9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Guillermo Alberto Rubio Díaz, Notario Público No. 133 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número 9-1 Bis, Col. El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975, HAGO SABER:

Que mediante instrumento número **13,419**, del Volumen **339**, otorgado ante mi fe, en fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se hizo constar: **A) LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ISABEL LOPEZ TEJEDA Y B) EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, LEGADO Y DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgaron los señores **GUSTAVO BERNAL LOPEZ, SONIA MARIA DEL CARMEN BERNAL LOPEZ, ALMA ROSA BERNAL LOPEZ, ENRIQUETA BERNAL LOPEZ, PATRICIA ISABEL BERNAL LOPEZ y MIGUEL BERNAL LOPEZ**, los dos últimos representados por sus apoderadas, señoras **SONIA MARIA DEL CARMEN BERNAL LOPEZ y ALMA ROSA BERNAL LOPEZ**, respectivamente, todos en su carácter de herederos sustitutos; **HECTOR DANIEL BERNAL CRUZ** en su calidad de legatario sustituto y heredero sustituto en segundo lugar; y **EDILBERTO VELA GARCIA** como albacea; presentando para tales efectos copia certificada del acta de defunción donde consta que la de cujus falleció en la Ciudad de México, el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, como lo acreditaron con el Acta de Defunción número **20423 (dos cero cuatro dos tres)** del Juzgado Décimo Octavo del Registro Civil de la Ciudad de México, con fecha de registro dieciocho de noviembre de dos mil veinte, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Atizapán de Zaragoza a 20 de marzo del 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

646-A1.-9 y 18 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MARIA DEL ROSARIO MORA HERNANDEZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1 VOLUMEN 117 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 4 DE MARZO DE 1969 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 406/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,018 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 77 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA AUTORIZACION DE LOTIFICACION POR PARTE DE "PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO" S.A. Y LOTIFICACION PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 1, LOTE 21, COLONIA UNIDAD COACALCO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE EN 18.30 METROS CON LOTE 22.

AL SUR EN 18.30 METROS CON LOTE 20.

AL ORIENTE 7.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL PONIENTE 7.00 METROS CON CALLE AZUCENAS.

SUPERFICIE: 128.10 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 11 DE MARZO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1852.- 1, 4 y 9 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. RODOLFO DUARTE FLORES**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **035393**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 364 DEL VOLUMEN 452 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 18,451 DEL VOLUMEN CCLXV, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2000, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NÚMERO 1 DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE LOS REGÍMENES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADOS "ALMENAS I", "ALMENAS II", "ALMENAS III", "ALMENAS IV" Y "ALMENAS V", SOBRE LOS LOTES UNO, DOS, TRES, CUATRO Y CINCO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO CONOCIDO COMO FRACCIÓN LOTE TRES ORIENTE, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA "PROMOTORA JBG", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR JORGE FACUNDO DEL BLANCO GONZALEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "ALMENAS II", VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO 46, DESPLANTE H, DEL CONDOMINIO 2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO CONOCIDO COMO FRACCION LOTE 3 ORIENTE, AV. PASEO DEL RIO ESQUINA PRADOS DEL NORTE DEL LOTE 3 ORIENTE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO CONSTAN. CON UNA SUPERFICIE DE: NO CONSTA.

EN ACUERDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 13 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

75-B1.-4, 9 y 12 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 133/2023

TLALNEPANTLA, MÉXICO 22 DE MARZO DE 2024.

EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023, LA C. JUANA DEL ROSARIO ROJAS VALENZUELA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE CARLOS ROJAS CHIMAL, INGRESO EN ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 528, DEL VOLUMEN 85, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 15 DE NOVIEMBRE DE 1967, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO TRECE, DE LA CALLE PRIVADA ALLENDE NORTE Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUÍDA, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO UNO, MANZANA CINCO ROMANO, EN LA UNIDAD RIVERA DEL BOSQUE, EN EL PUEBLO DE TEQUESQUINÁHUAC, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 141.00 M2 (CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ORIENTE, EN DIEZ METROS, CON LA CALLE PRIVADA ALLENDE NORTE, VÍA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN; AL SUR, EN TRECE METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON LA AVENIDA MORELOS; AL PONIENTE EN DIEZ METROS, CON LA AVENIDA JUAREZ, ANTES CAMINO VECINAL A TEQUESQUINÁHUAC; Y AL NORTE EN CATORCE METROS, NOVENTA CENTÍMETROS, CON LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO QUINCE DE LA CALLE PRIVADA ALLENDE NORTE, EN EL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO DOS. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE CARLOS ROJAS CHIMAL; EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.**

601-A1.- 4, 9 y 12 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. ANA MARIA ABUNDIS RODRIGUEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 000730, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 621, VOLUMEN 485, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2001, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 58,170 LIBRO 726 DE FECHA 05 DE JULIO DE DOS MIL, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MOISES FARCA CHARABATI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) LA CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIO, QUE OTORGAN "BANCO DE MÉXICO" EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), COMO ACREEDOR EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, QUIEN TAMBIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO COMO ACREEDOR EN SEGUNDO LUGAR, REPRESENTADO A SU VEZ POR LAS SEÑORITAS MALENE ESCOBEDO ROJAS Y MONICA MARIA GONZALEZ MONTAÑO, A FAVOR DE "BOSQUES DE TULTITLAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO DEUDOR. ---B) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN "BOSQUES DE TULTITLAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR INGENIERO DAVID DAYAN TAWIL, COMO LA "PARTE VENDEDORA", Y DE OTRA PARTE LA SEÑORITA ANA MARIA ABUNDIS RODRIGUEZ, COMO "PARTE ADQUIRIENTE". ---C) EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE, CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, REPRESENTADA POR LAS SEÑORITAS MALENE ESCOBEDO ROJAS Y MONICA MARIA GONZALEZ MONTAÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRA DESIGNAR COMO LA "HIPOTECARIA; POR OTRA PARTE LA SEÑORITA ANA MARIA ABUNDIS RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DESIGNAR COMO "EL ACREDITADO"; Y COMPARECE BANCO DE MEXICO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO "FOVI", QUIEN COMPARECE EXCLUSIVAMENTE PARA ACEPTAR LA HIPOTECA QUE SE CONSTITUYA EN SU FAVOR EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA CUARENTA Y CINCO, Y EL DERECHO D EUSO EXCLUSIVO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y CINCO, UBICADO EN LAS AREAS COMUNES PERTENECIENTES AL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DE LA CALLE BOULEVARD TULTITLAN, BARRIO LOS REYES, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: CINCUENTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL DEPARTAMENTO TOMADO COMO PUNTO DE PARTIDA EL VERTICE SUPERIOR MAS ALTO AL NORTE Y EN SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ. AL NORTE: EN TRES METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON AREA DE USO COMUN (BANQUETA); AL ORIENTE: EN SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON VIVIENDA NUMERO CUARENTA Y TRES; AL SUR: EN TRES METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON VIVIENDA NUMERO CUARENTA Y SEIS Y CUARENTA Y OCHO DEL CONDOMINIO CINCO; AL PONIENTE EN SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON VIVIENDA NUMERO CUARENTA Y SIETE. INDIVISO: UNO PUNTO SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO- AREA COMUN: CON DERECHO A USO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO. CAJON CUARENTA Y CINCO: SUPERFICIE: NUEVE METROS VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS. AL NORTE: EN DOS METROS VEINTE CENTIMETROS, CON ARROYO VEHICULAR; AL ORIENTE: EN CUATRO METROS VEINTE CENTIMETROS CON CAJON CUARENTA Y TRES; AL SUR; EN DOS METROS VEINTE CENTIMETROS, CON CAJON CUARENTA Y TRES; AL SUR: EN DOS METROS VEINTE CENTIMETROS CON AREA DE USO COMUN (BANQUETA); AL PONIENTE EN CUATRO METROS VEINTE CENTIMETROS CON CAJON DE CUARENTA Y SIETE. EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

602-A1.-4, 9 y 12 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. SAMANTHA MERAZ RAMOS SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 266 VOLUMEN 191 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1972 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 504/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO MANZANA 39, LOTE 11, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOR-ORIENTE EN 7.00 METROS CON PASEO DE LAS PALMAS.
SUR-ORIENTE EN 17.50 METROS CON LOTE 12.
SUR-PONIENTE EN 7.00 METROS CON LOTE 39.
NOR-PONIENTE EN 17.50 METROS CON LOTE 10.
SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 11 DE MARZO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC. OFC.233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

604-A1.-4, 9 y 12 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARCIA IRENE SOCORRO CERVERA PERAZA**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **19 DE FEBRERO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **000856**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 183, VOLUMEN 267, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1991**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL **INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 4,084 LIBRO 114 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1991, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 186 DEL DISTRITO FEDERAL**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) CANCELACION DE HIPOTECA** QUE OTORGA "BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARIA DE LA PAZ ROSADO SANCHEZ Y LA SEÑORA BLANCA IRMA SANTANDER PASTEN, A FAVOR DE "CONFRACO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ---**B) LA COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SEÑORITA MARCIA IRENE DEL SOCORRO CERVERA PERAZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PARTE COMPRADORA" O "EL ACREDITADO", Y DE OTRA "CONFRACO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA", REPRESENTADA POR LOS INGENIEROS MANUEL GONZALEZ GALLARDO Y JOSE LUIS DE LA TORRE CALLEJO. ---**C) LA APERTURA DE CREDITO SIMPLE** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE "BANCOMER", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, EN LO SUCESIVO "BANCOMER", REPRESENTADA COMO HA QUEDADO DICHO Y DE OTRA "EL ACREDITADO". ---**D) LA HIPOTECA** QUE EN FAVOR DE "BANCOMER" OTORGA "EL ACREDITADO". RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **CASA PLANTA ALTA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA Y TRES A, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SESENTA DE LA MANZANA TRES PRIMA ROMANO SECTOR H CINCUENTA Y DOS DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE CONSTRUCCION: 49.83 M2. ESCALERA DE ACCESO. COLINDANCIAS DE CONSTRUCCIÓN: ORIENTE: EN 6.96 MTS CON CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE LA P.A. Y LA P.B. Y CON ESCALERAS DE ACCESO DEL DEPTO. DE LA P.A. Y CON ESCALERAS DE ACCESO DEL DEPTO. DE LA P.B.; SUR: EN 7.16 MTS CON PARAMETROS DE BANQUETA.** EN ACUERDO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

83-B1.-9, 12 y 17 abril.